



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (6282) -----

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós, Yo, Licenciado en Derecho y Maestro en Finanzas Públicas **ALEJANDRO TINOCO CABRERA**, Corredor Público número Dos en la Plaza del Estado de Puebla, **HAGO CONSTAR:** -----

El **CONTRATO DE SOCIEDAD** que formalizan los señores **ALEJANDRO SOSA CONTRERAS, ARIEL LOPEZ TAPIA, ISRAEL ARENAS OSORIO y JOSE LUIS RAMIREZ DURAN** en su carácter de Socios, todos por su propio derecho y de acuerdo con el siguiente antecedente y cláusulas: -----

Para los efectos de la citada redacción los comparecientes declaran: -----

ÚNICO.- Que otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y autorizan que los mismos, pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas, las tributarias, judiciales y registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**A N T E C E D E N T E**-----

ÚNICO.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil con Clave Única del Documento (**CUD**): [REDACTED] la autorización necesaria para la celebración del presente contrato, en cuatro fojas, cuyo original agrego al archivo de este Instrumento, conteniendo además dicha autorización, las responsabilidades siguientes: -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

II.- Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. -----

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición: -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS ESTATUTARIAS-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

----DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD---

PRIMERA.- La denominación de la Sociedad es: “**AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN**” e irá seguida siempre de las palabras “**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, o de sus abreviaturas “**S.A. DE C.V.**” -----

SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA**. -----

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es en la **Ciudad de Puebla, Estado de Puebla**, sin perjuicio de poder establecer agencias, dependencias y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y podrá someterse a domicilios convencionales.---

CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto y podrá dedicarse a: -----

1.- La explotación de transporte público concesionado de pasajeros de la Ciudad de México en sus distintas modalidades. -----

2.- La obtención, administración, explotación y operación del servicio público de transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades, así como la prestación del servicio especial de transporte en sus diferentes modalidades establecidos en la Ley de la materia, mediante el otorgamiento de concesiones y/o permisos, otorgados por los Gobiernos Estatales y/o Municipales y/o Federales o por la autoridad que legalmente y conforme a derecho se encuentre facultada para su otorgamiento, y realizar el servicio de pasajeros en sus diferentes modalidades en las rutas o tramos que la autoridad determine. -----

3.- De manera enunciativa pero no limitativa los siguientes servicios mediante los permisos y/o concesiones que en su caso otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: ---

A) El aprovechamiento o explotación de Bienes del dominio público, Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México o en su caso la prestación de cualquier servicio público autorizado por las Autoridades competentes en materia Federal, Estatal, Municipal o la Ciudad de México; -----

B) La prestación y explotación del servicio público concesionado de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, según las concesiones o permiso que para tal efecto



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA

CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS

PUEBLA

se obtengan por parte de las Autoridades Administrativas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad y/o Secretaría de Movilidad; -----

C) Cualquier actividad que soporte directamente y esté relacionada con dicho servicio incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el diseño, operación, administración, procesos de actualización y en general, todo aquello relacionado con el monitoreo por los medios tecnológicos que considere apropiado la sociedad para su objeto social referido sobre unidades de transporte público y/o privado, el equipamiento y distribución por cuenta propia o de terceros de sistemas de conteo, barras de acceso y control así como los mecanismos de recaudación correspondientes; además de las acciones de la administración, mantenimiento o cualquier otra que sea complementaria y que beneficie de manera directa a los mismos; operar empresas de subcontratación en términos de la legislación vigente. ----

D) El desarrollo e innovación de herramientas tecnológicas capaces de simplificar servicios el establecimiento y la explotación del servicio de transporte público y/o privado de pasajeros, escolares y/o especializado de turismo, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad las autoridades competentes, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades correspondientes, en especial, de forma enunciativa pero no limitativa, prestar el servicio público y privado de transporte de pasajeros en su modalidad de automóvil de alquiler sin base y transporte público o privado vinculado a plataformas electrónicas o móviles de despacho automatizado y administradas por aplicaciones y/o software correspondiente entre el asociado registrado en la plataforma y el usuario registrado en la misma como cliente. ---

E) La creación, operación, administración, contratación y subcontratación de plataformas electrónicas por cuenta propia o de terceros con la finalidad de permitir la consecución del presente objeto social. El diseño, mejoramiento, administración, operación y en general, todas las acciones necesarias realizadas por cuenta propia o de terceros del software requerido por las plataformas electrónicas o móviles que permitan cabalmente desarrollar el objeto social. -----

F) El arrendamiento, contratación, subrogación, disposición de los espacios de publicidad en la plataforma digital que permita la operación y promoción de la sociedad en sus acuerdos en publicidad, convenios comerciales con terceros, patrocinios, y/o empresas que convengan a los fines establecidos en este artículo, así como al interior o exterior de las unidades de transporte público y/o privado de pasajeros propiedad de la empresa o suscritos a la plataforma electrónica desarrollada por esta, de conformidad con los requisitos normativos que para tal efecto existan o se creen. -----

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

G) La prestación de servicios de transporte turístico por cuenta propia o de terceros dentro y fuera de República Mexicana atendiendo los lineamientos y legislaciones correspondientes, así como la capacitación y adiestramiento del personal del transporte público o privado de pasajeros, de manera directa o a través de la contratación externa para la prestación de dichos servicios y que se encuentren autorizados por las autoridades administrativas competentes. -----

H) Constituir, promover, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de personas morales y negociaciones de empresas sea cualquiera su naturaleza; sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como la participación en su administración o liquidación; -----

I) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, producción, mercadeo, distribución, representación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación y el comercio en general con todo tipo de artículos, mercancías, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley. -----

J) Dentro de la actividad de comercializar todo tipo de productos que realizará la empresa, se podrá adoptar cualquier forma de lícito tráfico mercantil, incluso la de asociación eventual con otras sociedades o entidades para concurrir a licitaciones o concursos públicos o privados pudiendo realizar campañas publicitarias en común con otras empresas, sociedades o asociantes, civiles o mercantiles y la presentación de cualquier tipo de exposiciones, así como el montaje de salas de exhibición para promocionar o anunciar bienes, productos o servicios de la sociedad, la colaboración o asociación con cualquier otra entidad, podrá llevarse a cabo sin que necesariamente se coincida con el objeto social. -----

K) La contratación y capacitación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, así como delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto, así como capacitar, instruir, reclutar y proporcionar personal a terceros. -----

L) Realizar por cuenta propia o de terceros la contratación, subcontratación, tercerización de personal, manejo de plantillas de personal, control de recursos humanos, administración de nóminas y de todo tipo de trabajadores, obreros, jornaleros, personal de confianza o de cualquier nivel para toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

- M) La asesoría en auditorías, planeación contable y fiscal, la contratación, administración, organización y gestión documental, capacitación en diversas áreas o sistemas integrales organizacionales. El desarrollo organizacional en administración de negocios y empresarial, enfocada en planeación, análisis integrales de procesos acciones humano-laboral. El servicio de consultoría en recursos humanos y selección de personal en administración de nóminas. -----
- N) La administración, control y explotación de toda clase de negocios relacionados con la industria restaurantera y el giro comercial de bares, la prestación de servicios de restaurante, bar; compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de comestibles; compra y venta de bebidas y vinos al copeo o en botella cerrada; así como la prestación de servicios de renta de espacios con o sin servicio complementario de restaurante y bar, para eventos sociales y banquetes. -----
- Ñ) La prestación de servicios de banquetes a domicilio para toda clase de entidades y de personas físicas o morales, así como de comedores industriales. -----
- O) La compra, venta, distribución y almacenamiento de toda clase de alimentos de cremería, salchichería, abarrotés, miscelánea, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley.-----
- P) La importación, exportación y comercialización derivada de las diversas actividades resultantes del presente objeto social. -----
- Q) El establecimiento y/o uso de bases, que sirvan para el ascenso y descenso del público usuario al igual que los horarios dentro de los cuales sea obligatorio proporcionar el servicio, previa obtención de la autorización correspondiente por parte de la autoridad respectiva. -----
- R) La adquisición, arrendamiento y/o enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinaria y equipo convenientes o necesarios para su objeto social, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, así como para renta de pensiones y estacionamiento. -----
- S) La adquisición, arrendamiento, importación u obtención por cualquier otro medio de todo tipo de vehículos autorizados para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, partes, herramientas y refacciones necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo; -----
- T) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades o empresas en las que legalmente pueda invertir, así como

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

participar en los negocios relacionados de manera directa o indirecta con los objetos antes mencionados; -----

U) Efectuar la construcción, instalación, reparación, conservación y explotación de los servicios auxiliares conexos, sus dependencias y accesorios; así como llevar a cabo las obras de construcción, reparación y conservación; -----

V) La administración y operación de toda clase de activos fijos, concesiones, inmuebles relacionados de manera directa o indirecta con la prestación del servicio público concesionado de transporte urbano de pasajeros; quedan incluidas las actividades complementarias o conexas a dicho servicio público, tales como taller mecánico, auto lavado, vulcanizadora, refaccionaria, almacén, entre otros; -----

W) Sustituir los vehículos que temporal y permanentemente se retiren del servicio, por otros de igual capacidad y características o en su caso, de las capacidades y características que en su momento autorice la autoridad administrativa competente y proporcionar, directamente o mediante contratos de prestación de servicios, el mantenimiento adecuado para su buen funcionamiento y operación; -----

X) La instalación y administración de talleres y patios de encierro para el mantenimiento y guarda de los vehículos y equipo que emplee en el cumplimiento de su objeto, de manera directa o mediante la contratación externa del arrendamiento u obtención, bajo cualquier otro título de dichas instalaciones; -----

Y) Implementar mecanismos y planes de mantenimiento de los vehículos que adquiera ahora y a futuro en condiciones de seguridad para el desempeño del objeto según lo establezca la ley de la materia; -----

Z) La prestación de servicios de capacitación y adiestramiento del personal del transporte público de pasajeros, de manera directa o a través de la contratación externa para la prestación de dichos servicios y que se encuentren autorizados por las autoridades administrativas competentes; -----

AA) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones y de cualquier título valor permitido por la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

BB) Adquirir por cualquier título, derechos de propiedad industrial, propiedad comercial, registros y explotación de patentes, marcas, avisos comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, franquicias, obras y reservas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor y por la Ley de Propiedad Industrial. Así como prestar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos relacionados con los fines principales de la sociedad; -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

- CC) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administración, así como celebrar, novar y rescindir todo tipo de contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la empresa; -----
- DD) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, importar, exportar, comprar, enajenar y comercializar, toda clase de materiales en general, maquinaria, herramientas, refacciones, llantas, mobiliario, equipo industrial, doméstico y cualquier otro bien que sea susceptible de comercio; -----
- EE) Otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. -----
- FF) Llevar a cabo todo tipo de comisiones, intermediaciones, gestiones y en general realizar todo tipo de actos jurídicos a nombre propio o de terceros. -----
- GG) La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o valor que permita la Ley; -----
- HH) Percibir en los términos que fije la normatividad correspondiente y el título de concesión respectivo, los ingresos derivados de los servicios de transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, personal y turístico, así como por las demás actividades comerciales que ejecute; -----
- II) La venta, arrendamiento, contratación, subrogación o disposición de los espacios de publicidad al interior o exterior de las unidades de transporte público de pasajeros propiedad de la empresa, y publicidad exterior en las bardas del inmueble, y/o en espectaculares dentro de los inmuebles de los que sea propietaria o bajo la modalidad de arrendamiento, de conformidad con los requisitos normativos que para tal efecto existan o se creen; -----
- JJ) La adquisición y arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la realización del objeto social; -----
- KK) Gestionar y obtener toda clase de créditos para la realización del presente objeto social; -----
- LL) Obligarse y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar: hipotecas, prendas, fideicomisos, fianzas, avales o cualquier otra garantía prevista en las disposiciones legales vigentes y aplicables en el país o en el extranjero, según sea el caso, para garantizar las obligaciones propias; -----
- MM) Constituir todo tipo de sociedades civiles, mercantiles, copropiedades, asociaciones civiles, y la adquisición por cualquier título de acciones y participaciones en las mismas, así

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

como la celebración, novación, rescisión de contratos de asociación en participación, ya sea como asociante o asociado; -----

NN) Emitir obligaciones en los términos del Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

ÑÑ) Prestar todo tipo de servicios administrativos y contables a empresas dedicadas al transporte urbano; -----

OO) Promover, gestionar y concretar el desarrollo de todo tipo de inversiones, negocios, empresas de cualquier giro o especializadas, cuya participación considere conveniente a los intereses de la empresa y aun cuando no estén vinculadas a la prestación de servicio público de transporte concesionado; participar en la licitación y administración de Centros de Transferencia Modal (CETRAMS), cuando así lo autorice la autoridad competente; así como la compra y venta al público en general de gasolina, diésel, gas natural y gas LP con fines de autoconsumo y abastecimiento interno propio del objeto social presente. -----

PP) Celebrar todo tipo de contratos que no contravengan disposición legal alguna y realizar todo tipo de actos sea cual sea su naturaleza siempre que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso y suscripción de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de ley; el otorgamiento de cualquier garantía real o personal relacionada o no con su objeto social; -----

QQ) Participar en programas que implementen los gobiernos en sus diferentes ámbitos, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México, para la captación de recursos y/o subsidios. -----

RR) Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. -----

SS) Concurrir ante los Gobiernos Federales, Estatales, de la Ciudad de México y Municipales, así como entidades del Sector Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales; así como la adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto social y, cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley. -----

TT) Establecer, dar, o tomar en arrendamiento, operar y poseer en cualquier forma Estaciones Fijas o virtuales de Diésel, Gasolina, Gas Natural, o cualquier otro combustible de cualquier naturaleza previa obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes.



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

UU) Con el objeto de allegarse asesoría y experiencia, tanto de empresas ya constituidas en el ramo, como de agrupaciones que a nivel nacional o internacional, promuevan, foros de acciones de vinculación con autoridades del transporte y la movilidad, la sociedad podrá aportar recursos humanos y/o financieros, a dichas asociaciones, para promover y desarrollar este tipo de proyectos. -----

VV) La realización de actividades propias de un Coordinado, esto entendido bajo el concepto que establecen las disposiciones fiscales respectivas. -----

WW) La realización de actividades propias de un Integrante de uno o varios Coordinados, según se desprende de las disposiciones fiscales respectivas. -----

XX) La compartición o reparto de uno o varios gastos con los integrantes de uno o varios Coordinados, en la calidad de Integrante o Coordinado, bajo la modalidad o concepto de Gastos Comunes, término definido según lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas; -----

YY) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza que sean convenientes o necesarios, que de una manera directa o indirecta se relacionen con el objeto de la sociedad, dentro de la República Mexicana. -----

ZZ) Celebrar contratos: Hipotecarios, de Habilitación o Avío, Refaccionarios, Fideicomisos, etcétera. Teniendo facultades para dar todas las garantías que sean necesarias, inclusive la de otorgar fianzas. Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garante, obligado solidario, deudor solidario, aval o fiador de otras empresas, sociedades o terceros. -----

El objeto descrito con anterioridad, estará sujeto a las autorizaciones, licencias o permisos que los socios deban obtener de las autoridades correspondientes para el establecimiento y operación de la Sociedad. -----

QUINTA.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus Socios de conformidad con lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera, convienen en que: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

-----**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**-----

SEXTA.- El Capital Social se formará: -----

I.- Con un Capital Fijo Mínimo sin derecho a retiro de: [REDACTED]

nominativas, liberadas, íntegramente suscritas y pagadas, [REDACTED]

[REDACTED] cada una de

ellas. -----

II.- Un Capital Variable Ilimitado representado por acciones nominativas que serán siempre liberadas e íntegramente suscritas y pagadas con un valor nominal de [REDACTED]

[REDACTED], cada una de ellas. -----

Las acciones representativas de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, sin que por ello implique modificación a los Estatutos de la Sociedad y también serán nominativas. -----

Las acciones que representan el Capital Social tanto fijo como variable estarán clasificadas en series. -----

SÉPTIMA.- Las acciones de todas las series confieren iguales derechos a sus tenedores y en las Asambleas Generales de Accionistas cada acción dará derecho a un voto, estarán representadas por títulos y llevarán adheridos cupones nominativos. Los títulos de las series de acciones se emitirán de color y forma que los distinga claramente entre sí. Los títulos serán impresos, se tomarán de libros talonarios por cada serie, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de firma de este Instrumento, entre tanto podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por títulos nominativos en su oportunidad. Los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, así como también los títulos de las acciones, y deberán contener los requisitos especificados en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

OCTAVA.- Los títulos de las acciones y los cupones estarán firmados por él o los Administradores Generales o por el Presidente y uno de los miembros que formen el Consejo de Administración y además por el Comisario, en el momento de expedición de los mismos. Asimismo deberán contener el número de cupones necesarios para igualar el número de años de duración de la Sociedad que corresponda; siendo dichos cupones nominativos. -----

NOVENA.- Cuando algún Accionista desee enajenar o en cualquier forma transmitir toda o parte de sus acciones, deberá comunicarlo en forma expresa al Órgano de Administración,



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

haciéndole saber el nombre o nombres de las personas que se interesen en adquirir sus acciones.-----

Una vez que se dio el supuesto mencionado en el párrafo anterior, el Órgano de Administración deberá convocar a una Asamblea General de Accionistas para hacerles saber a éstos, que pueden hacer uso del derecho de preferente adquisición de las acciones ofrecidas en venta. Los Accionistas que usando de su derecho decidan adquirir las acciones en venta, deberán pagar el precio de las mismas, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se celebró la Asamblea General de Accionistas que hubiere autorizado la adquisición. -----

Si los Accionistas a quienes corresponde el derecho de preferente adquisición, no usan de él, o no pagan el precio de las acciones dentro del término establecido, él o los Accionistas que deseen transmitir sus acciones podrán hacerlo a las personas que desde un principio propusieron al Órgano de Administración.-----

DÉCIMA.- El precio de las acciones que se ofrezcan en venta de acuerdo con lo establecido en la cláusula inmediata anterior, se determinará como sigue: Se practicará un Balance Certificado por la firma de un Auditor designado por el Órgano de Administración, al valor contable de las acciones que arroje dicho balance, se le adicionará en su caso, el exceso que tenga sobre el valor en Libros el precio de terrenos, edificios, maquinaria y equipo, en el estado en que se encuentren en el momento en que se desee efectuar la venta de las acciones; el mencionado precio será determinado mediante avalúo que al efecto realice cualquier Corredor Público, autorizado por el Órgano de Administración; o en su defecto, se seguirá el procedimiento que la Asamblea General de Accionistas determine.----

DÉCIMA PRIMERA.- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones, dicho libro contendrá el nombre y domicilio del Accionista, así como el número de acciones que posee.- -----

A petición de cualquier interesado con derecho a ello de conformidad con estos Estatutos, la Sociedad deberá inscribir en el citado Libro de Registro de Acciones, las transmisiones de las mismas que se efectúen en la forma establecida en las dos cláusulas anteriores. -----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----

-----**DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El Capital Variable de la Sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales.- -----

Tanto el capital fijo, como el variable de la Sociedad, son susceptibles de aumentos y disminuciones, en términos de lo que disponen los Artículos Doscientos Trece al Doscientos Veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo aumento o

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

disminución de Capital Social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto llevará la Sociedad. -----

Los Accionistas que firmen esta Acta Constitutiva, tendrán en todo momento derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan como resultado de los aumentos de Capital Social acordado. -----

El mencionado derecho de preferencia deberá ser ejercido por dichos Accionistas dentro del plazo que acuerde la Asamblea General de Accionistas que decrete el aumento, dándolo a conocer mediante por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM); sin embargo, si en dicha Asamblea hubiere estado representada la totalidad del Capital Social, ésta decidirá el plazo para el aumento sin necesidad de publicación. -----

En caso de que alguno o algunos de los Accionistas que suscriben este Instrumento, no quisieren o no pudieren suscribir el aumento decretado, las acciones que se emitan con motivo del mencionado aumento, podrán ser suscritas por los Accionistas no fundadores, en la proporción y en los términos que se establezcan en la Asamblea General de Accionistas que para tal efecto se reúna. -----

DÉCIMA TERCERA.- La reducción del Capital Social se efectuará por amortización de acciones con utilidades repartibles o por retiro parcial o total de aportaciones del Accionista que así lo desee. En el primer caso, se estará a lo que expresamente dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el segundo caso, el socio que desee retirar total o parcialmente su aportación, deberá informarlo por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad, para que éste cite a la Asamblea General de Accionistas, que será la que resuelva sobre el particular. -----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**-----

DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Son Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán Ordinarias y se ocuparán además, de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la misma Ley. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA QUINTA.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en la fecha que determine el Administrador o Administradores Generales o en su caso el Consejo de



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

Administración. Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Todas las Asambleas serán convocadas en los términos de los Artículos Ciento Ochenta y Tres a Ciento Ochenta y Siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán presididas por el Administrador o Administradores Generales o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración, en defecto de este último, por el Vice-Presidente y a falta de todos, por la persona que los Accionistas designen. -----

La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), debiendo mediar por lo menos, quince días entre la fecha de su publicación y el día señalado para la celebración de la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria y diez días por lo menos, cuando se trate de segunda convocatoria. -----

La convocatoria deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga. -----

DÉCIMA SEXTA.- No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá cubrir los requisitos del Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias se llevarán a cabo de acuerdo con el Artículo Ciento Noventa de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se seguirá el procedimiento que determine el Artículo Ciento Noventa y Uno de la multicitada Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por mandatarios sean o no socios, bastará que la representación, aún la de los socios que residan en el extranjero, se confiera por medio de carta poder suscrita por el otorgante y dos testigos o por aviso telegráfico dirigido al Administrador o Administradores Generales o en su caso al Consejo de Administración. Para ser admitidos en las Asambleas, los Accionistas o sus representantes necesitarán presentar los títulos definitivos o el certificado provisional, que amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión que el Órgano de Administración expedirá previo depósito de los certificados o de los títulos. Podrá también presentar constancia de depósito de alguna Institución Bancaria o de Crédito, Nacional o Extranjera. -----

DÉCIMA NOVENA.- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará un Escrutador para que levante una lista de las personas que estuvieren presentes en calidad de Accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente. La lista de asistencia deberá estar firmada por el Presidente, por el

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

Secretario de la Asamblea, Escrutador y por los Accionistas presentes. La lista se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en las actas de las asambleas, las cuales se asentarán en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente, el Secretario, el Comisario y el Escrutador, además también deberán de acompañarse de los documentos que justifiquen que las convocatorias se efectuaron en términos de los Estatutos. -----

Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias, serán formalizadas o protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio social. -----

VIGÉSIMA.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**CAPÍTULO QUINTO**-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Administración y Representación Orgánica o Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador General, o en su caso, por un Consejo de Administración a juicio de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles; cuando el Administrador sea uno, llevará la designación de Administrador General o de Director General, pudiendo usar indistintamente cualquiera de las dos denominaciones. El Consejo de Administración en su caso, estará integrado por el número de miembros que la Asamblea General determine, sin que pueda ser menor de dos. Podrá haber además, uno o varios Gerentes y uno o varios Sub-Gerentes Generales o Especiales, que tendrán el uso de la firma social, en los términos que se determine en el acto de su designación. La Asamblea General podrá designar consejeros suplentes en la misma forma que ella determine. Tanto el Administrador, como los Consejeros, Gerentes y Sub-Gerentes, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Los cargos de Administrador General o de Consejeros, son compatibles con los de Gerentes y Sub-Gerentes. -----

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador General, o en su caso el Consejo de Administración, serán designados por la Asamblea General de Accionistas. En la primera reunión que el Consejo celebre, después de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y los demás puestos que considere convenientes. Los Gerentes, Sub-Gerentes o Funcionarios Orgánicos serán designados por la Asamblea General de Accionistas o por el Administrador General o por el Consejo de Administración. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- El Administrador General o los miembros del Consejo de Administración, Gerente, Sub-Gerentes o Funcionarios Orgánicos, durarán en su puesto indefinidamente o por determinado plazo, según se acuerde al hacerse el nombramiento.



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

Los años para este efecto, se contarán de una Asamblea anual a otra de la misma especie. Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos o los designados no tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- El nombramiento de Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados o Funcionarios Orgánicos, serán siempre revocables indistintamente, por la Asamblea General de Accionistas o por el Administrador General, o en su caso por el Consejo de Administración. La Asamblea General además, podrá revocar en todo tiempo el nombramiento del Administrador General, Consejeros, Apoderados o en su caso Funcionarios Orgánicos. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- El Administrador General, los Consejeros, Gerentes, Sub-Gerentes o Funcionarios Orgánicos, garantizarán su manejo depositando la cantidad de QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, en la Caja de Valores de la Sociedad, cantidad que no les será devuelta sino hasta después de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de su gestión. Un solo depósito bastará cuando una persona desempeñe más de un cargo. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por dos de sus miembros y funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán en todo caso por mayoría de votos de los presentes. De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. Los demás Consejeros y el Comisario podrán también firmar el acta. -----

VIGESIMA SÉPTIMA.- El Administrador General, el Consejo de Administración o los Funcionarios Orgánicos, tendrán la representación orgánica y representación legal de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las siguientes facultades, con las limitaciones que expresamente se señalen al momento de su nombramiento: -----

I.- Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes con las demás Entidades Federativas y el correspondiente de la Ciudad de México; comprendiendo por lo tanto las facultades como desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, para los demás actos que expresamente determine la Ley, interponer juicios de amparo y desistirse de los interpuestos, formular y ratificar denuncias y querellas penales en términos de la Ley de la

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

materia, designar Asesor Jurídico en cualquier etapa del procedimiento penal, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas y del trabajo; podrá además representar a la Sociedad ante todas y cada una de las Secretarías del Estado, podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal en términos del Artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; todas estas facultades de una manera enunciativa pero no limitativa. -----

Convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. -----

Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. -----

Podrá celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a juicio. -----

Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos y ejercitar en suma todas las facultades que le son propias, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras Leyes sobre la materia. -----

Gozará de todas las facultades previstas en las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo Seiscientos Noventa y Dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con el Artículo Setecientos Ochenta y Seis del mismo cuerpo legal.-----

Por lo que queda expresamente facultado para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad, en los términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto, obligan a éste en su relación con los Trabajadores"-----

Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales o administrativas en los términos del Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante la Secretaría de Educación Pública, autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones, Departamentos de Trabajo, ante la Procuraduría



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

de la Defensa del Trabajo, ante el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimo, ante la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje o cualquier Tribunal Laboral, ante el Jurado de Responsabilidades o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. -----

II.- Facultades Generales para Actos de Administración, pudiendo realizar negocios y efectuar el objeto de la Sociedad, teniendo toda clase de facultades administrativas en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de las Entidades Federativas y su concordante de la Ciudad de México. -----

Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad. -----

Nombrar y remover a Funcionarios Orgánicos, Factores, Agentes y Empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos y depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o trámite ante instituciones bancarias o Instituciones de Crédito, así como Constituir y retirar toda clase depósitos. -----

Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, respaldar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como protestarlos, en términos de lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Facultad de recibir cualquier clase de documentos relacionados o derivados de los trámites que se realizan ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), tales como, trámite de la Firma Electrónica Avanzada, archivos, cédulas de identificación fiscal, claves, códigos de acceso, consultas y/o cumplimientos de obligaciones ante dichas autoridades o cualquier autoridad administrativa, fiscal y de comercio exterior, ya sea Federal, Estatal y Municipal. -----

III.- Facultades Generales para ejercer los Actos de Dominio que se requieran, teniendo todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de la Ciudad de México y sus concordantes de las Entidades Federativas. -----

Celebrar contratos: Hipotecarios, de Habilidadación o Avío, Refaccionarios, Fideicomisos,

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

etcétera. Teniendo facultades para dar todas las garantías que sean necesarias, inclusive la de otorgar fianzas. -----

Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, otorgando y firmando las escrituras correspondientes. -----

Nombrar y remover Funcionarios Orgánicos, Gerentes, Sub-Gerentes y Apoderados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, teniendo facultad expresa para delegar, otorgar, revocar y sustituir total o parcialmente las facultades mencionadas en esta cláusula a las personas citadas o a cualquier persona, reservándose siempre para sí el ejercicio de estas facultades. -----

Podrá representar a la Sociedad en la constitución de otras sociedades. -----

Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garante, aval, obligado solidario, deudor solidario o fiador de otras empresas, sociedades o terceros. -----

Establecer sucursales, agencias, y dependencias y suprimirlas. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- Cuando exista Consejo de Administración, al Presidente corresponderá a falta de designación especial, la representación orgánica o representación legal y la ejecución de sus resoluciones, presidirá las Juntas del Consejo y de las Asambleas Generales de Accionistas y tendrá voto de calidad en casos de empate. El Vice-Presidente, cuando lo haya, sustituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo, de la Asamblea General y de los demás documentos de la Sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo. El Tesorero tendrá el control de fondos y bienes de la Sociedad y cuidará de que la contabilidad se lleve en debida forma. Los Consejeros tendrán asimismo, las demás atribuciones que este Instrumento, la Asamblea y el Consejo les señale.-----

VIGÉSIMA NOVENA.- Los Gerentes, Sub-Gerentes o Funcionarios Orgánicos, tendrán las facultades que les confieran al hacerse su designación.-----

Dentro de la órbita de dichas atribuciones, gozarán de la mayor amplitud de facultades de representación y ejecución. -----

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

TRIGÉSIMA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas. Durará en su puesto indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea General fije, pero continuará en el desempeño de sus funciones, mientras no se haga nuevo nombramiento y el designado no tome posesión de su puesto, podrá ser reelecto indefinidamente; tendrá todas las facultades y obligaciones que señala el Artículo



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá caucionar su manejo de la misma forma que los miembros del Consejo de Administración o del Administrador General.-----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.**-----

-----**PÉRDIDAS Y DEL FONDO DE RESERVA.**-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los ejercicios sociales serán regulares y constarán de doce meses, a excepción, del primer ejercicio social que se contará a partir de la fecha de firma de este Instrumento y concluirá el día último del mes de diciembre del año dos mil veintidós. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea General de Accionistas señale, pero no podrá ser menor del cinco por ciento para formar el fondo de reservas, hasta que éste alcance la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea, para ser repartido entre los Accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno tenga. --

TRIGÉSIMA TERCERA.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones y no excederán de las cantidades suscritas por cada uno.-----

-----**CAPÍTULO OCTAVO**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la Cláusula Segunda, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las fracciones segunda, tercera y quinta del Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMA QUINTA.- Determinada la disolución, la Sociedad se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea General de Accionistas, debiendo obrar conjuntamente si fueren varios. El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los Accionistas, en proporción al número de las acciones que posean, procediendo de acuerdo con los Artículos Doscientos Treinta y Cuatro y siguientes relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

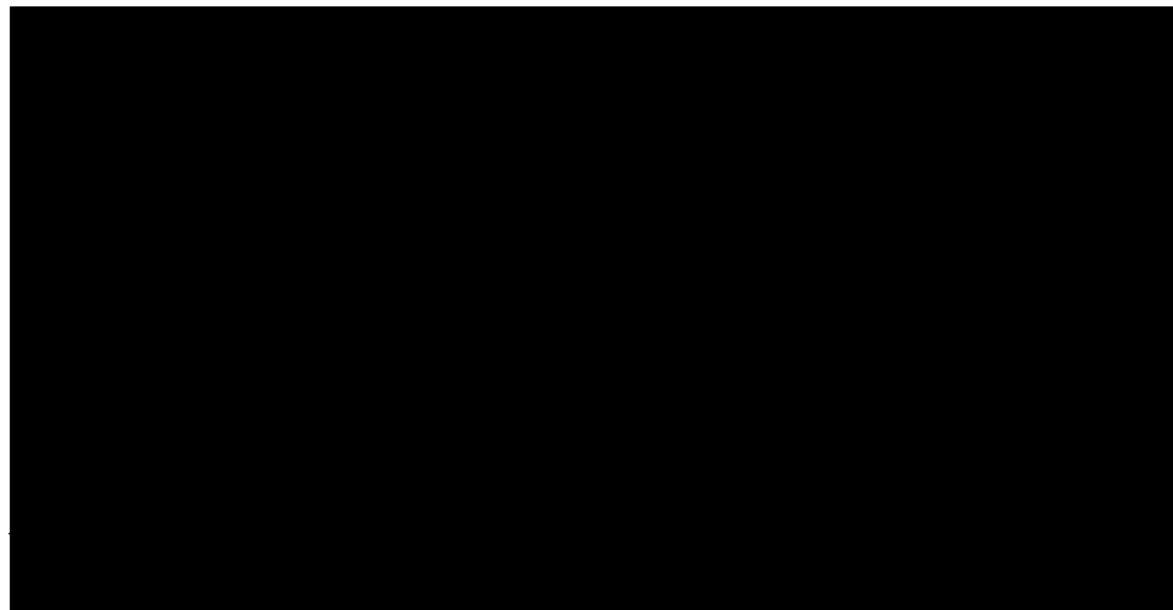
-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**-----

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan íntegramente el Capital Social a que se refiere la Cláusula Sexta de este Instrumento, del modo y en las proporciones siguientes: ---

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

-----CAPITAL FIJO-----



Por lo tanto, el Capital Social es de: [REDACTED] con un valor total de [REDACTED]-----

SEGUNDA.- El capital suscrito en la forma establecida en la cláusula anterior, según se dijo, queda íntegramente pagado en efectivo por los Accionistas fundadores y entregado al señor ARIEL LOPEZ TAPIA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, haberlo recibido en esta fecha, habiendo ingresado a la Caja de Valores de la Sociedad, por este concepto, la suma de [REDACTED]-----

TERCERA.- Los comparecientes consideran esta reunión como su Primera Asamblea General de Accionistas y por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos: -----

a).- La Sociedad, mientras no se resuelva otra cosa, estará representada legalmente o representada orgánicamente y será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, nombrándose a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se mencionan: -----

PRESIDENTE al Señor **ARIEL LOPEZ TAPIA**; -----

SECRETARIO al Señor **ALEJANDRO SOSA CONTRERAS**; -----

TESORERO al Señor **ISRAEL ARENAS OSORIO**; -----

El Consejo de Administración en el ejercicio de su cargo, gozará conjuntamente de todas las facultades establecidas en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

El Presidente del Consejo de Administración gozará en forma individual, de las facultades establecidas en las fracciones I y II de la Cláusula Vigésima Séptima, de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

b).- Queda designado **Comisario** de la Sociedad, el señor **JOSE LUIS RAMIREZ DURAN**, quien durará en funciones por tiempo indefinido, mientras no le fuere revocado su nombramiento o renunciare. -----

c).- Estando presentes los funcionarios antes designados, aceptan desde luego sus cargos, y garantizan su manejo por medio del depósito de la suma de [REDACTED] en efectivo, cada uno, que se ingresan a la Caja de Valores de la Sociedad. -----

-----**INSERCIÓN**-----

-----**DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**-----

Artículo 10.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social. -- Para que surtan efectos los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. -----

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. -----

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello. -----

Artículo 145.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas. -

Artículo 146.- Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución. -----

Artículo 149.- El Administrador o el Consejo de Administración y los Gerentes podrán, dentro de sus respectivas facultades, conferir poderes en nombre de la sociedad, los cuales serán revocables en cualquier tiempo. -----

-----**DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**-----

Artículo 9.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: -----

I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y -----

II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. -----

En el caso de la fracción primera, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción segunda, solo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. -----

En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos. -----

Artículo 85.- La facultad de obrar en nombre y por cuenta de otro no comprende la de obligarlo cambiariamente, salvo lo que dispongan el poder o la declaración a que se refiere el artículo 9o. -----

Los administradores o gerentes de sociedades o negociaciones mercantiles se reputan autorizados para suscribir letras de cambio a nombre de éstas, por el hecho de su nombramiento. Los límites de esa autorización son los que señalen los estatutos o poderes respectivos. -----

-----**DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL**-----

Artículo 27.- Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos. -----

Artículo 2554.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones. ----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

Artículo 2574.- El mandatario puede encomendar a un tercero el desempeño del mandato si tiene facultades expresas para ello. -----

Artículo 2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: -----

I. Para desistirse; -----

II. Para transigir; -----

III. Para comprometer en árbitros; -----

IV. Para absolver y articular posiciones; -----

V. Para hacer cesión de bienes; -----

VI. Para recusar; -----

VII. Para recibir pagos; -----

VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554.-----

-----DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA-----

Artículo 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: ----

I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; -----

II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas; -----

III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; -----

IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones; -----

V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; -----

VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo. -----

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

Artículo 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: -----

I.- Para desistirse; -----

II.- Para transigir; -----

III.- Para comprometer en árbitros; -----

IV.- Para absolver y articular posiciones; -----

V.- Para hacer cesión de bienes; -----

VI.- Para recusar; -----

VII.- Para recibir pagos; y -----

VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

Artículo 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2490, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura. -----

POR SUS GENERALES, los otorgantes manifestaron bajo protesta de decir verdad y apercibidos por el suscrito Corredor Público de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, ser: -----

a).- El señor **ALEJANDRO SOSA CONTRERAS**, mexicano, con Registro Federal de Contribuyentes " [REDACTED] ", con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], [REDACTED]

b).- El señor **ARIEL LOPEZ TAPIA**, [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], [REDACTED]

c).- El señor **ISRAEL ARENAS OSORIO**, mexicano, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], [REDACTED]



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

[REDACTED] -----
d).- El señor JOSE LUIS RAMIREZ DURAN, [REDACTED]
[REDACTED]

En términos del Artículo 33 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y del Artículo 45 de su Reglamento, me declaran bajo protesta de decir verdad los comparecientes, que el importe que se menciona en la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales y Primera de las Cláusulas Transitorias, fue aportado con dinero en efectivo, en moneda nacional, en esta fecha y ha sido obtenido de fuentes lícitas. -----

CERTIFICACIÓN:

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO: -----

I.- Que a los comparecientes los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto, y no encuentro en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a interdicción; quienes se identifican de la siguiente forma: El señor **ALEJANDRO SOSA CONTRERAS** con su credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en donde consta su fotografía y firma. El señor **ARIEL LOPEZ TAPIA** con su credencial para votar con número [REDACTED]; el señor **ISRAEL ARENAS OSORIO** con su credencial para votar con número [REDACTED]; y el señor **JOSE LUIS RAMIREZ DURAN** con su credencial para votar con número [REDACTED], todas expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en donde constan sus fotografías y firmas. -----

II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la Fracción III del Artículo Tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y al respecto me manifestaron bajo protesta de decir verdad, que el presente acto lo realizan sin que exista Beneficiario Controlador. -----

III.- Que me cercioré que la claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas, concuerda con la Constancias de Situación Fiscal respectiva, mismas de las que tomo copias certificadas y las agrego al archivo de este instrumento. -----

IV.- Que las declaraciones asentadas en el presente instrumento, fueron de viva voz por las personas que se mencionan. -----

LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

V.- Que tuve a la vista los documentos que en original me presentaron. -----

VI.- Que habiéndoles leído en clara y alta voz este Instrumento y explicándoles el valor, fuerza, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestaron que lo aprueban y ratifican, firmando de conformidad el día de su fecha. DOY FE. -----

Una firma ilegible.- **ALEJANDRO SOSA CONTRERAS.**- Una firma ilegible.- **ARIEL LOPEZ TAPIA.**- Una firma ilegible.- **ISRAEL ARENAS OSORIO.**- Una firma ilegible.- **JOSE LUIS RAMIREZ DURAN.**- ANTE MÍ.- Una firma ilegible.- El sello del Corredor Público.- **LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS.- PUEBLA.** -----

ES PRIMER TESTIMONIO, DEL INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LIBRO CINCO DE REGISTRO DE ACTAS Y PÓLIZAS, VA EN TRECE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS Y SEIS ANEXOS DE QUINCE FOJAS; SE EXPIDE PARA QUE SIRVA DE TÍTULO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE. Cotejado. ----



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)



Resolución

En atención a la solicitud realizada por ALEJANDRO TINOCO CABRERA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

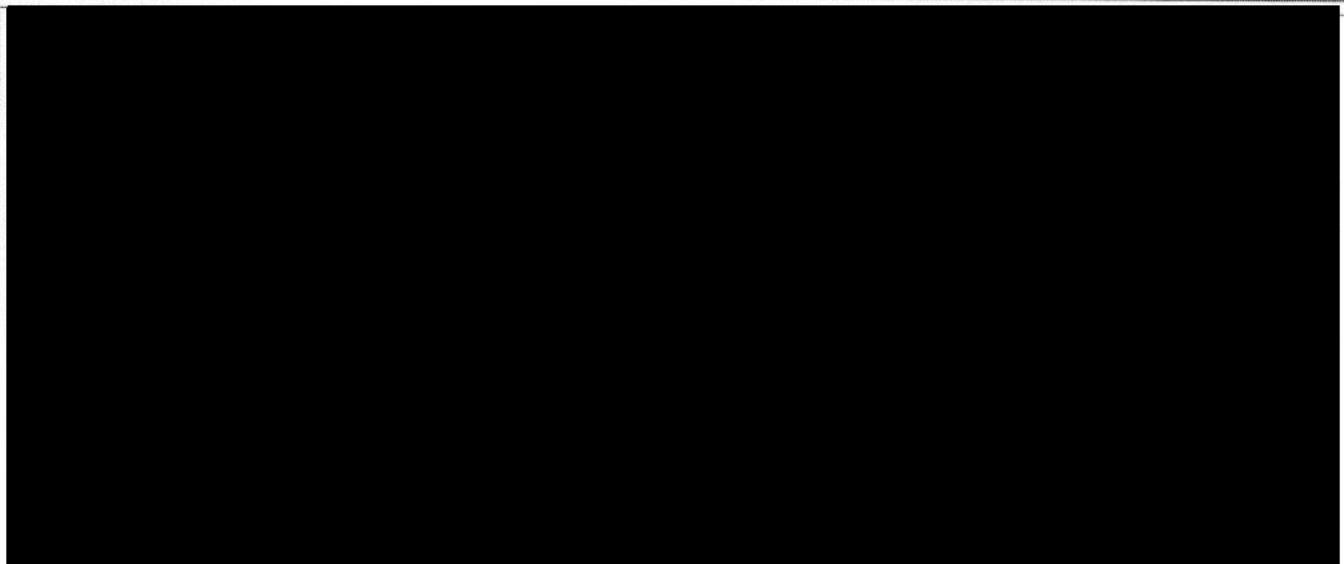
I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

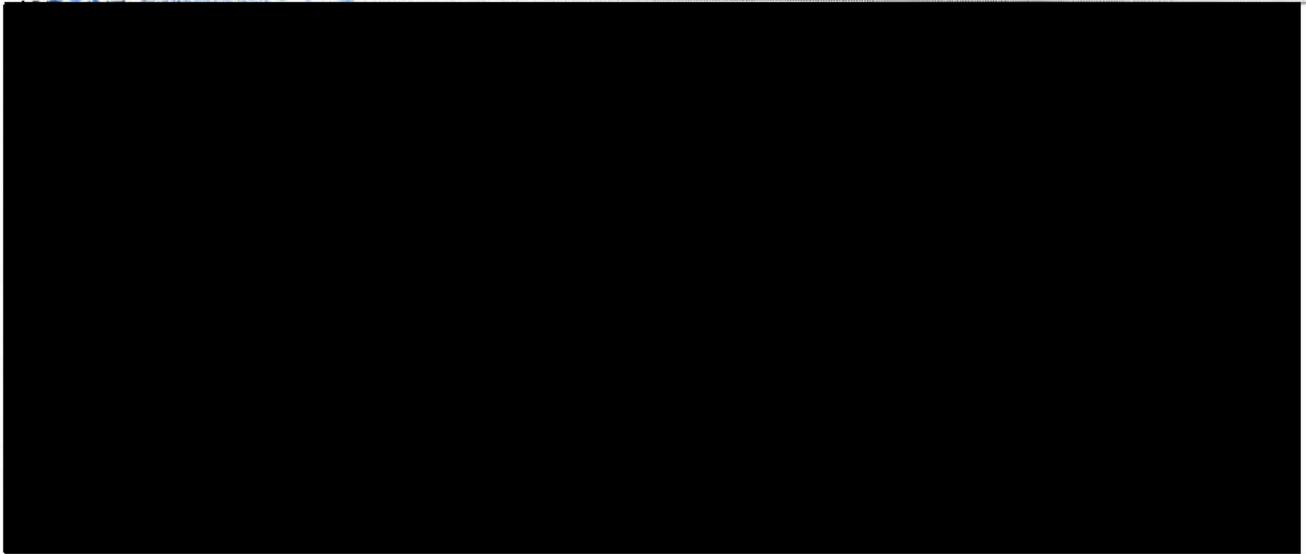


COFIMER
El Sistema de Regulación

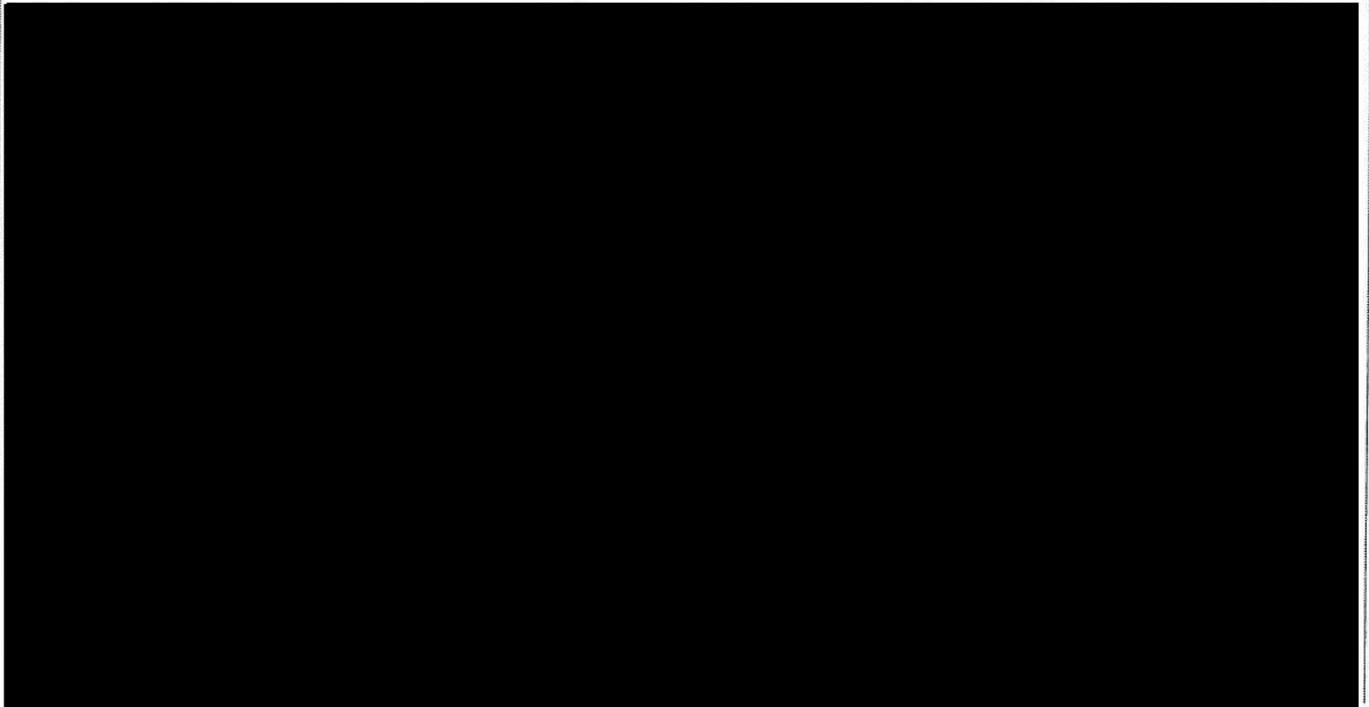
SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100



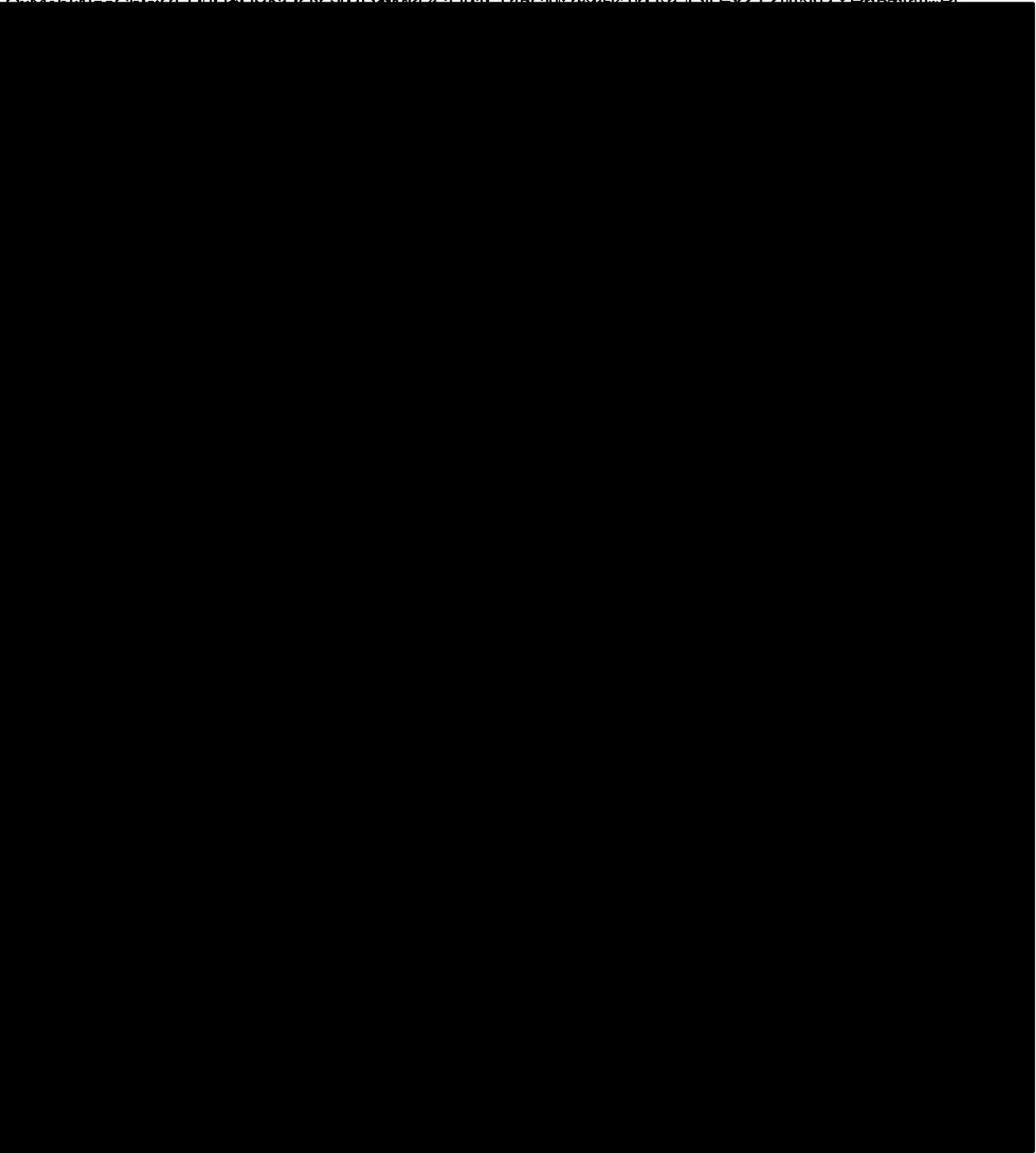
Antecedentes



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

0-MJNN-CL-REPLH-BYN90914RD-UMR60-16RD-0M55-10YD-00K5-ZT7WN-ZYRb-1HGR1



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



Handwritten blue scribbles or marks on the right side of the page.





YO, LICENCIADO EN DERECHO Y MAESTRO EN FINANZAS PÚBLICAS ALEJANDRO TINOCO CABRERA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EJERCICIO, C E R T I F I C O: -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU FRENTE Y VUELTA, DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS; ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE COMO ANEXO CORRE AGREGADA EN EL ARCHIVO DEL INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LIBRO CINCO DE REGISTRO DE ACTAS Y PÓLIZAS. LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SIRVE PARA DOCUMENTAR EL PRIMER TESTIMONIO DE DICHO INSTRUMENTO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA DE DONDE FUE TOMADA Y CON EL QUE FUE COTEJADA. EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; DOY FE. -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)



Resolución

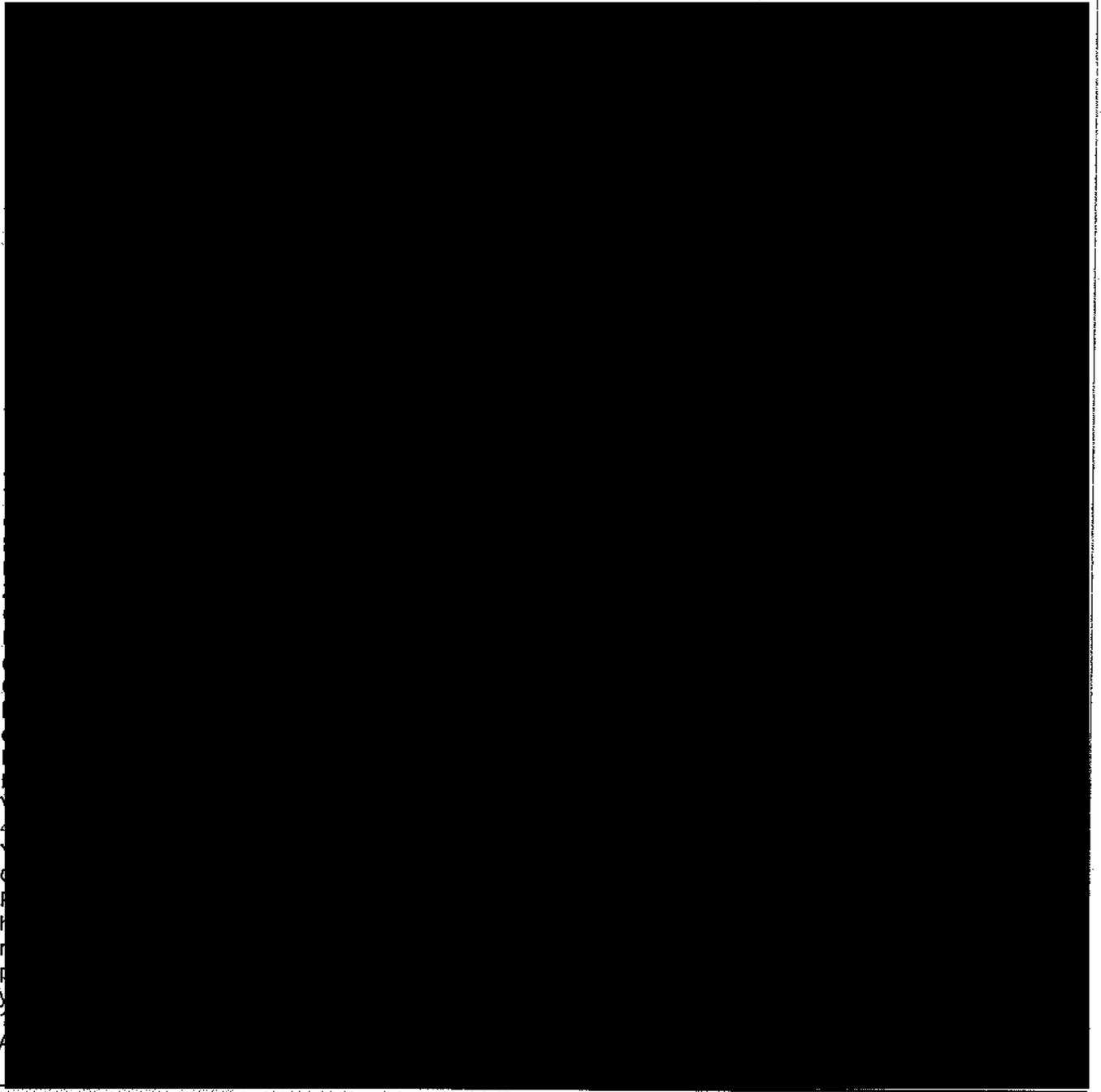
Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por ALEJANDRO TINOCO CABRERA, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN**



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica



MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL

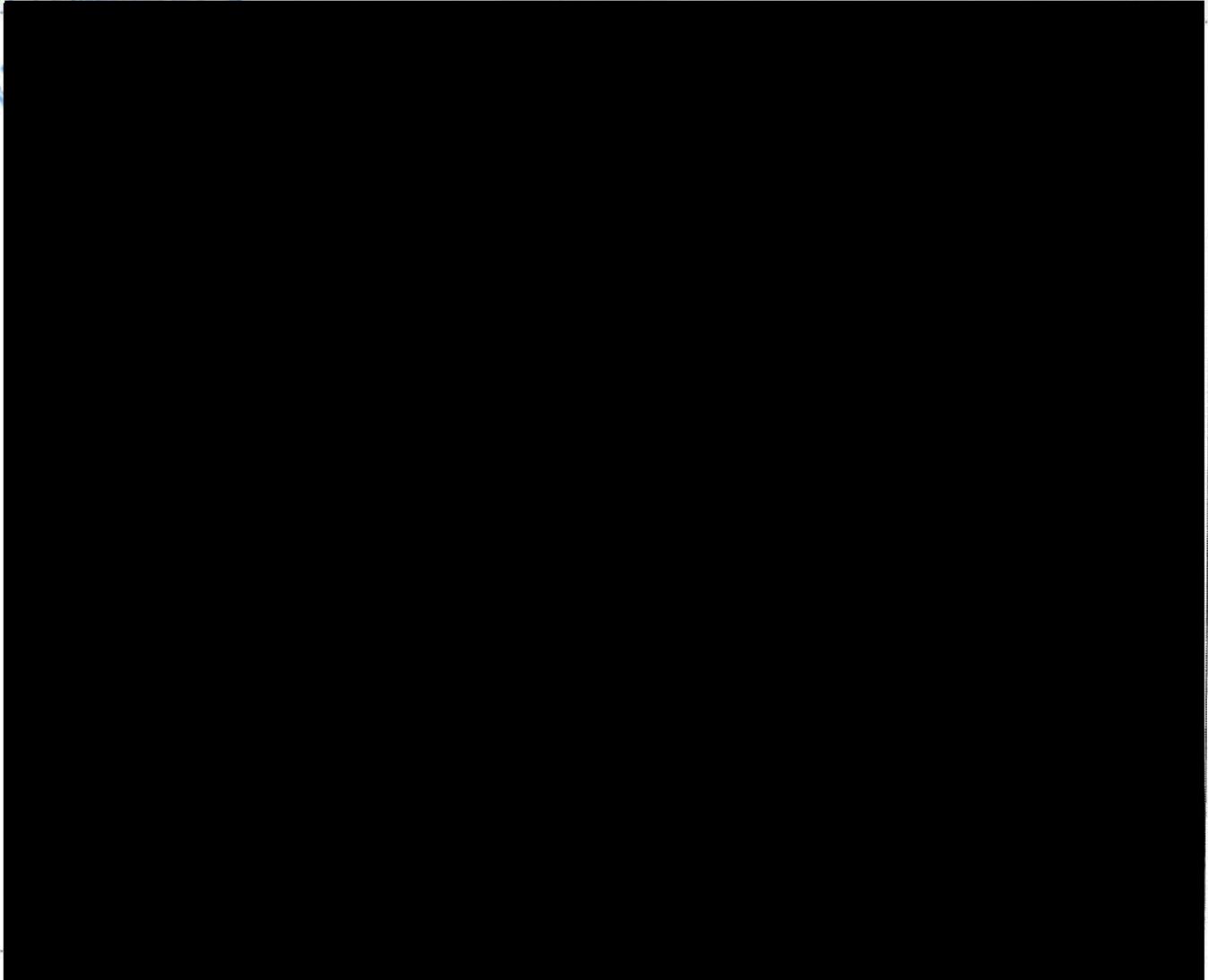


COMER
de México Capitalizada

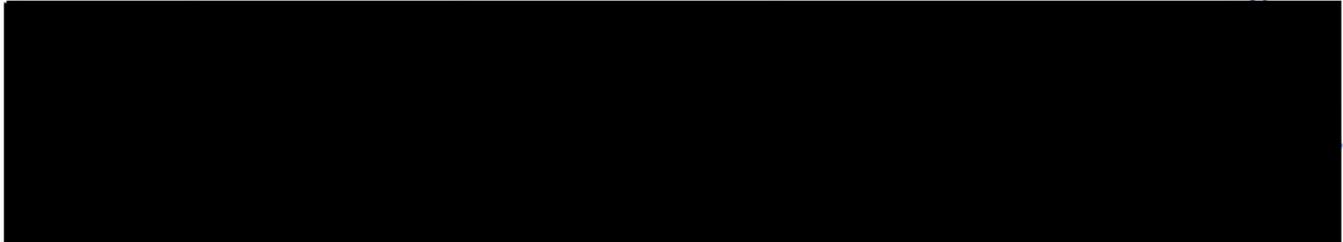
SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100



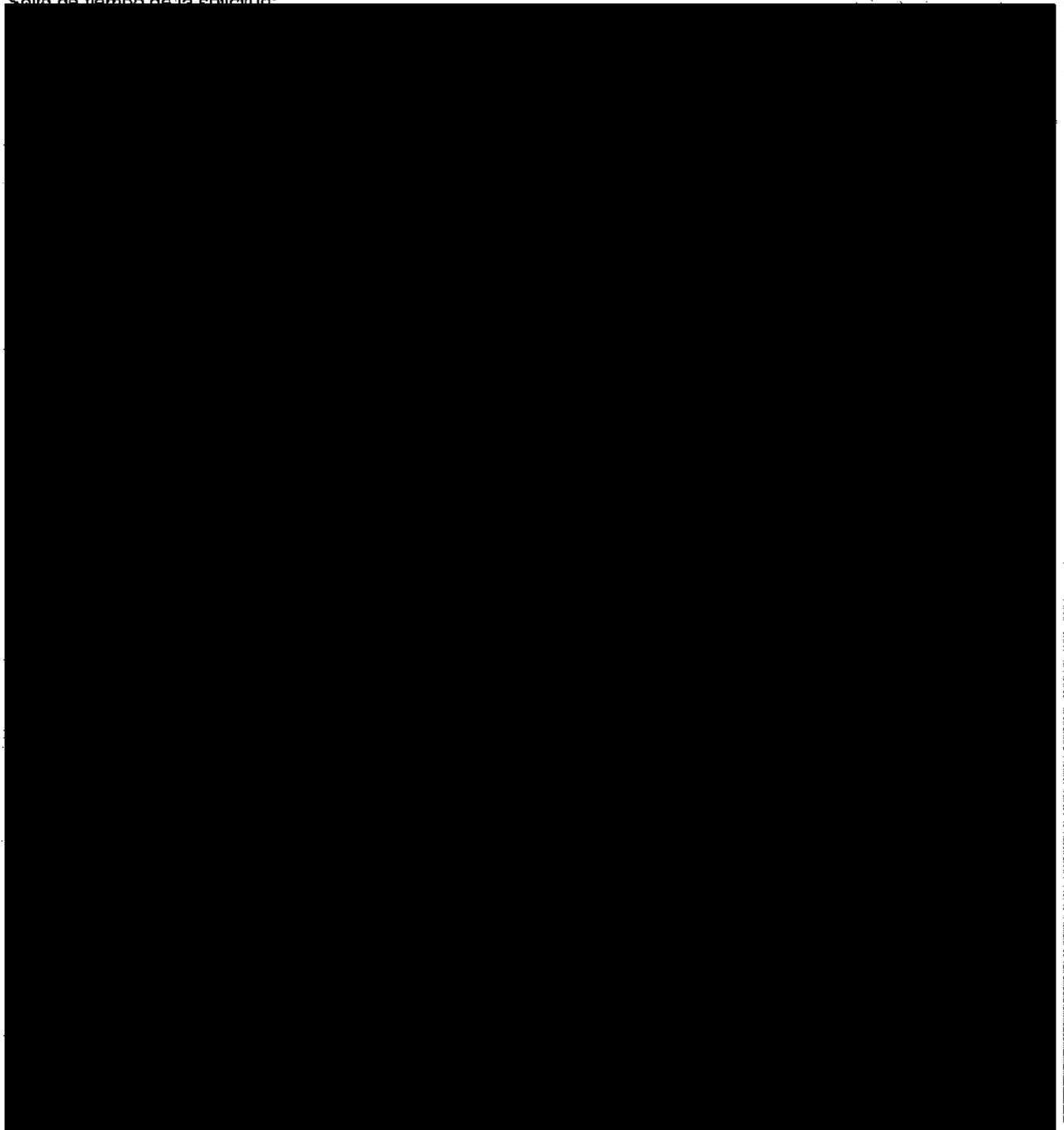
Antecedentes



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Sello de tiempo de la solicitud:



MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL

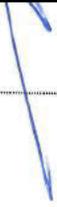
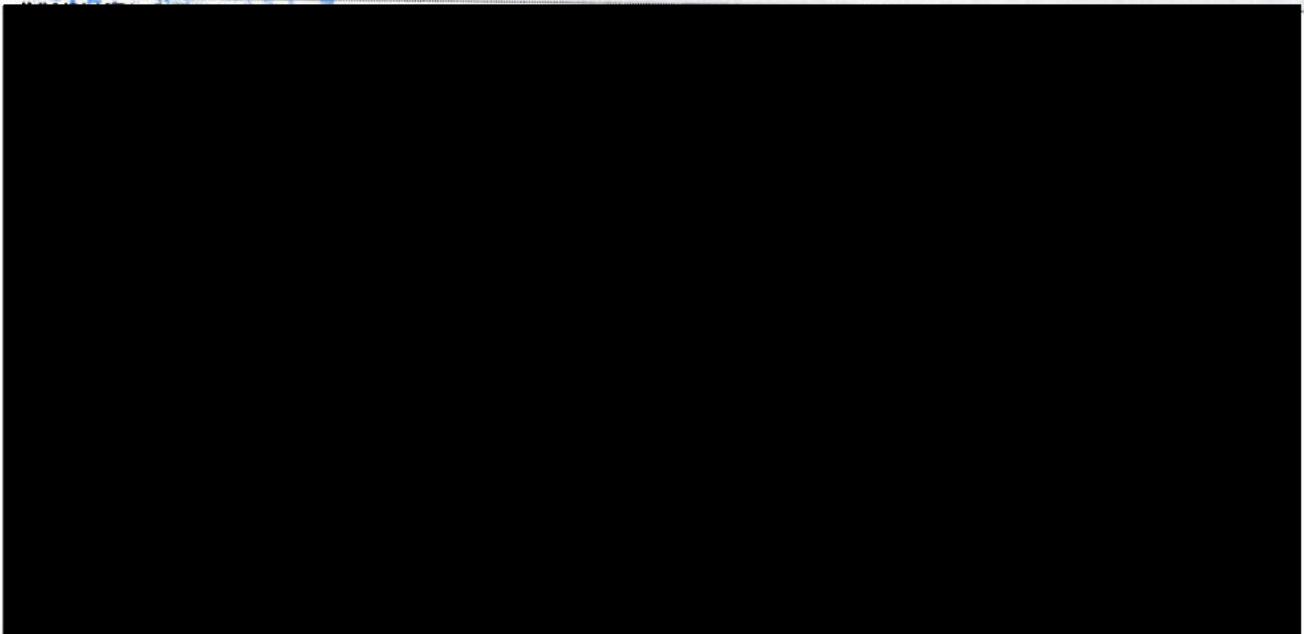


GO-MER
de Normativa Mercantil

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100

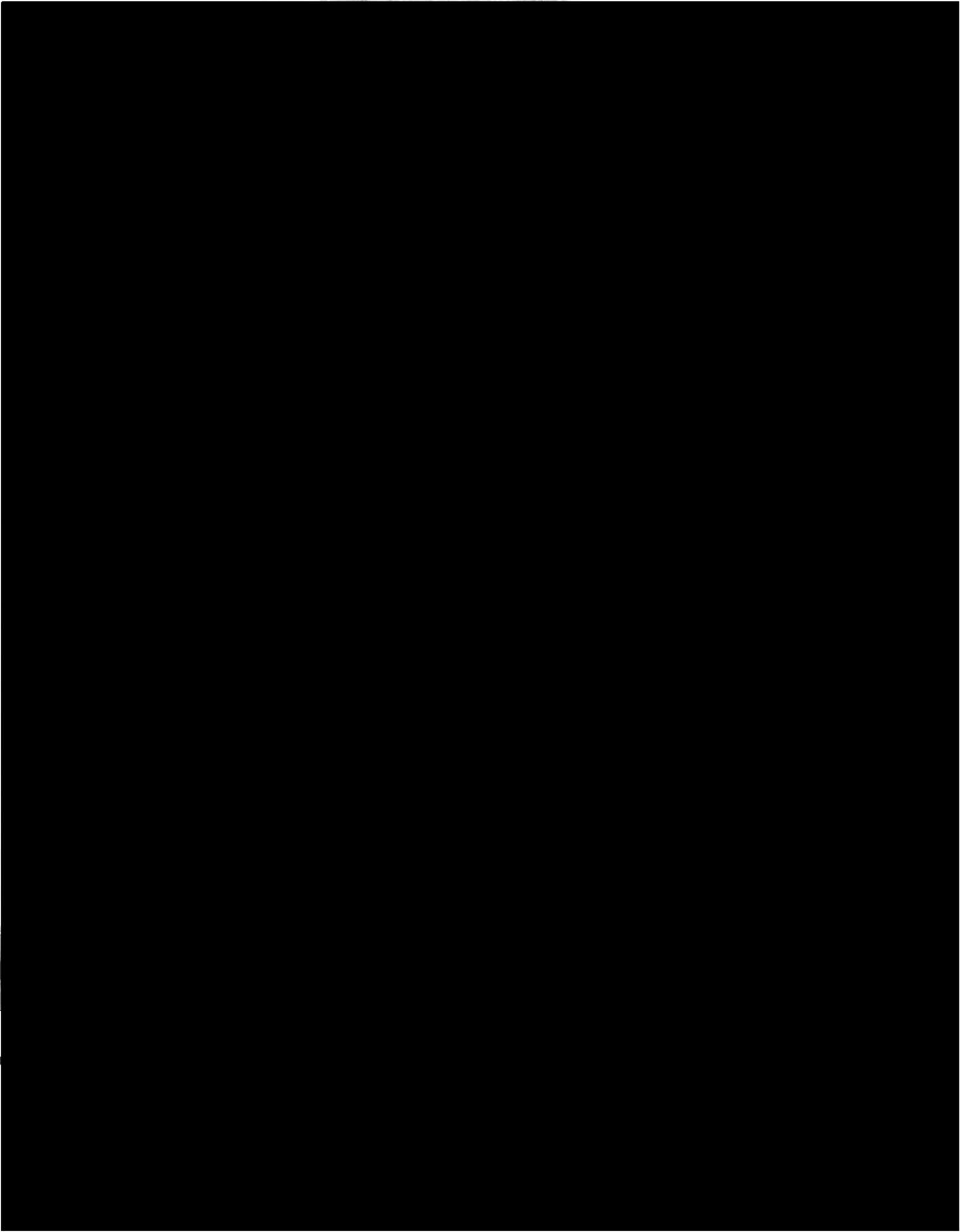


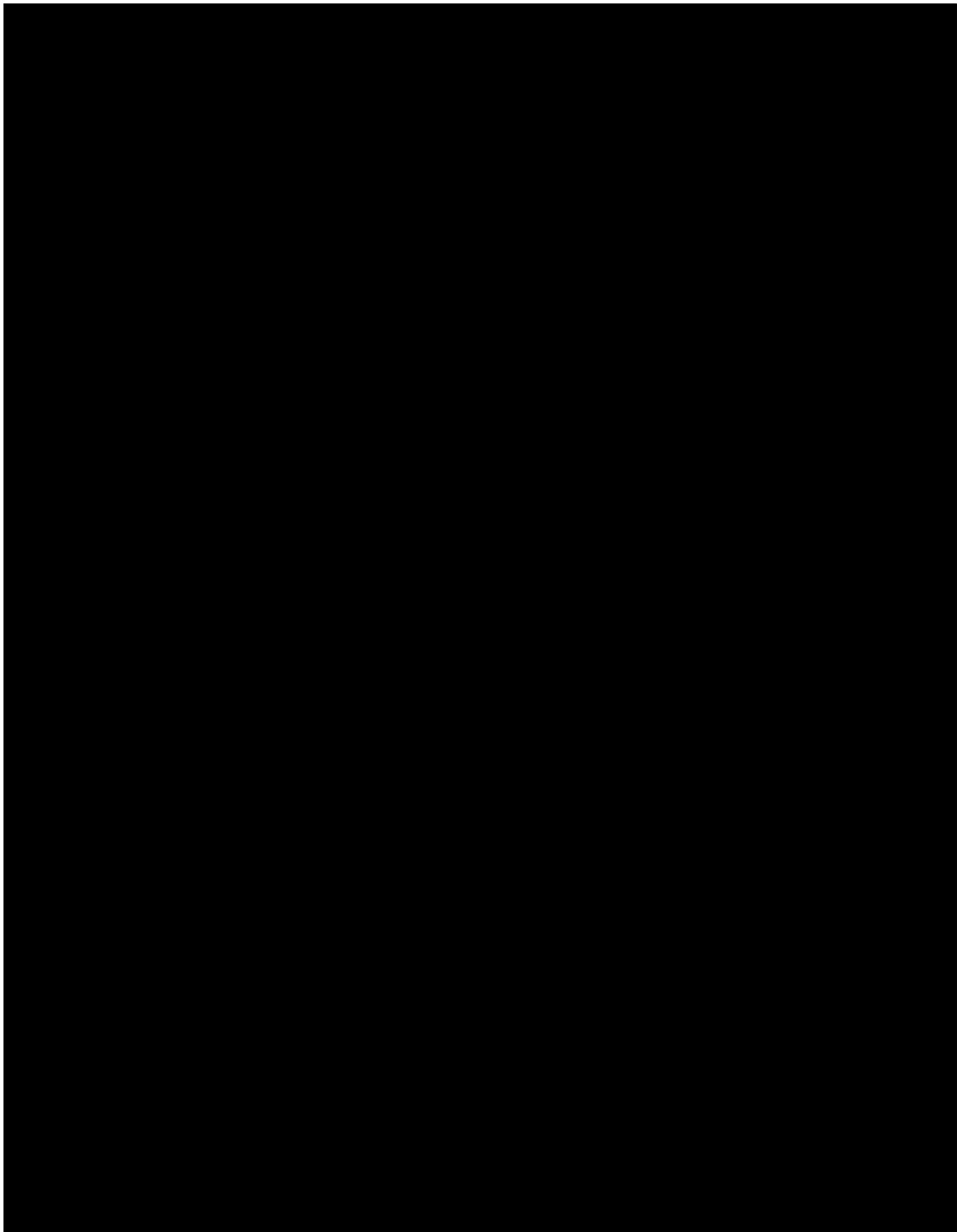


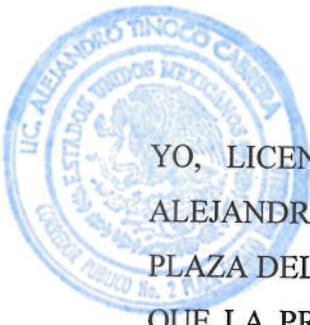
YO, LICENCIADO EN DERECHO Y MAESTRO EN FINANZAS PÚBLICAS ALEJANDRO TINOCO CABRERA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EJERCICIO, C E R T I F I C O: -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU FRENTE Y VUELTA, DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS; ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE COMO ANEXO CORRE AGREGADA EN EL ARCHIVO DEL INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LIBRO CINCO DE REGISTRO DE ACTAS Y PÓLIZAS. LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SIRVE PARA DOCUMENTAR EL PRIMER TESTIMONIO DE DICHO INSTRUMENTO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA DE DONDE FUE TOMADA Y CON EL QUE FUE COTEJADA. EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; DOY FE. -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA





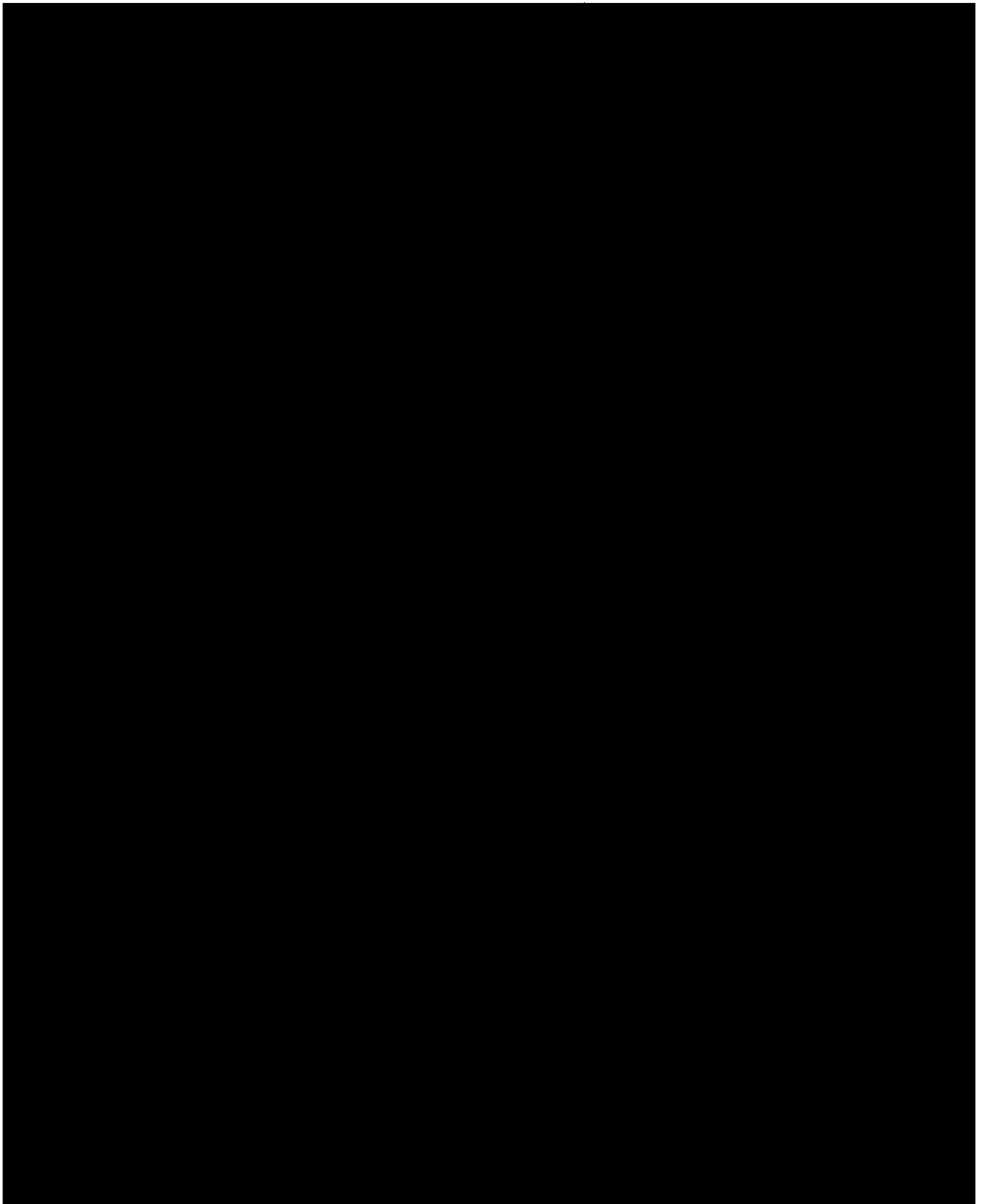


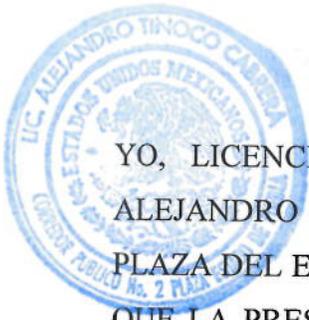
YO, LICENCIADO EN DERECHO Y MAESTRO EN FINANZAS PÚBLICAS ALEJANDRO TINOCO CABRERA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EJERCICIO, C E R T I F I C O: -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL ESCRITA POR SU FRENTE Y VUELTA, DEBIDAMENTE SELLADA Y RUBRICADA; ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, UNA COPIA CERTIFICADA CORRE AGREGADA COMO ANEXO, EN EL ARCHIVO DEL INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LIBRO CINCO DE REGISTRO DE ACTAS Y PÓLIZAS. LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SIRVE PARA DOCUMENTAR EL PRIMER TESTIMONIO DE DICHO INSTRUMENTO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA DE DONDE FUE TOMADA Y CON EL QUE FUE COTEJADA. EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDÓS; DOY FE. -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

SIN TEXTO



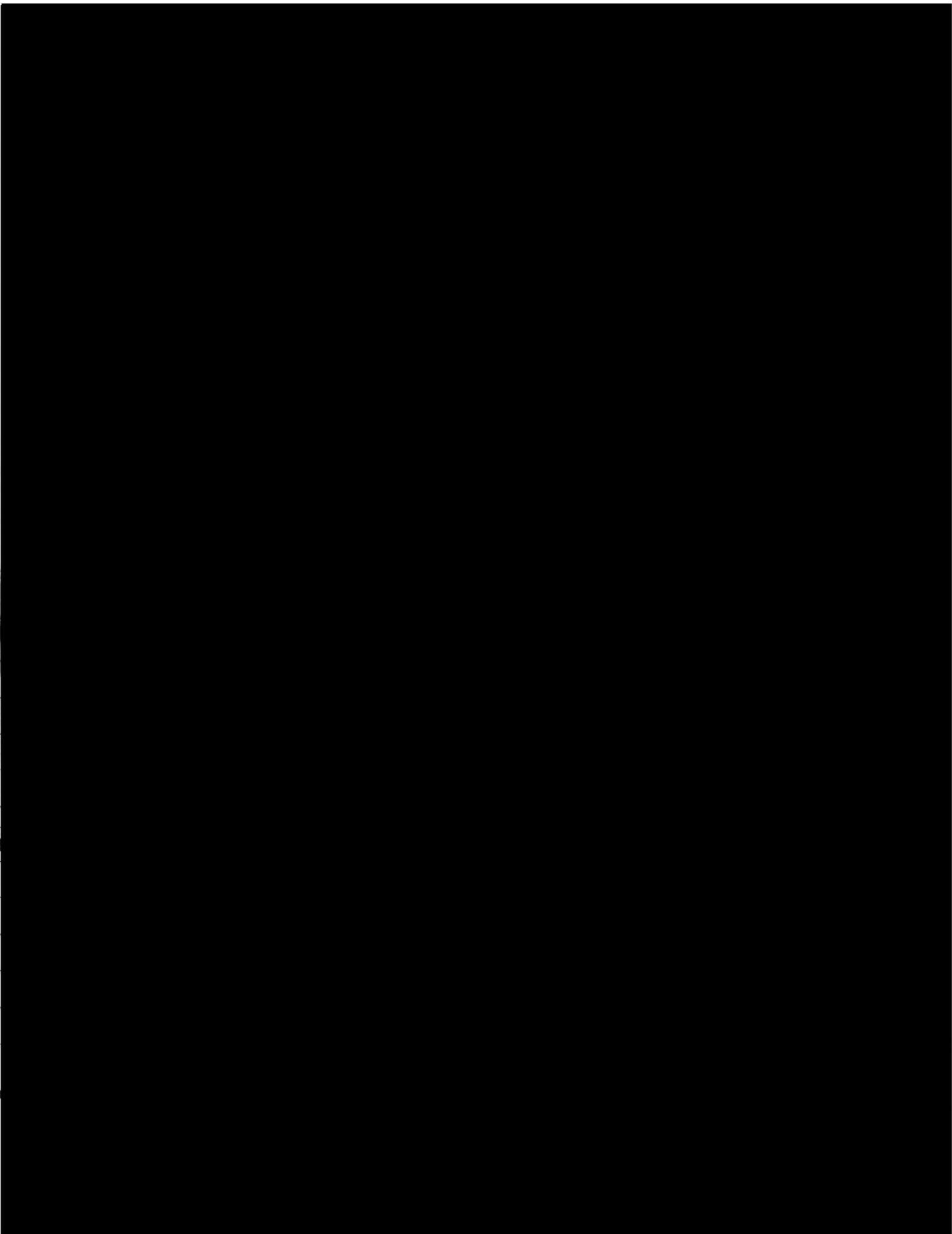


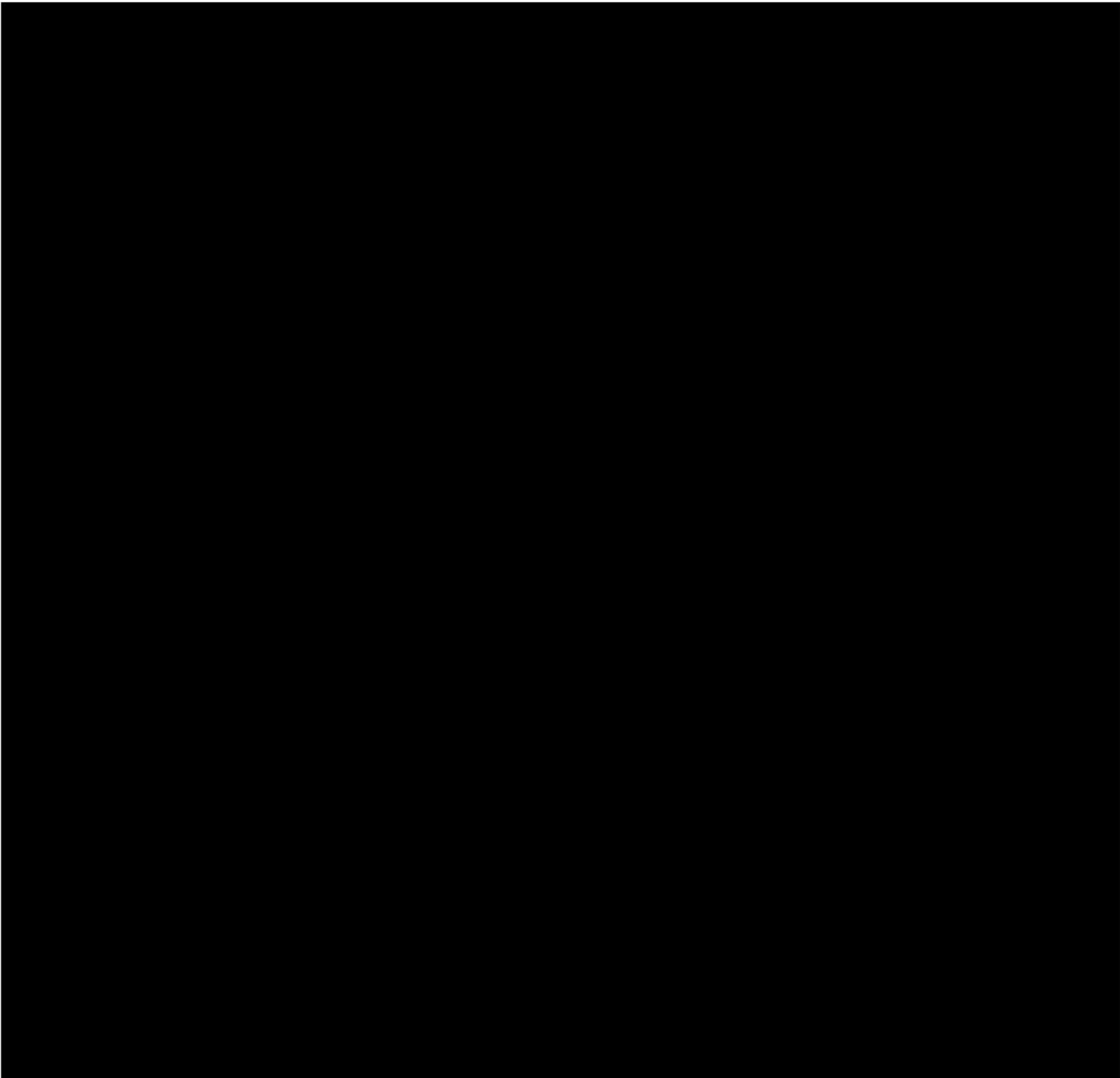
YO, LICENCIADO EN DERECHO Y MAESTRO EN FINANZAS PÚBLICAS ALEJANDRO TINOCO CABRERA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EJERCICIO, C E R T I F I C O: -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL ESCRITA POR SU FRENTE Y VUELTA, DEBIDAMENTE SELLADA Y RUBRICADA; ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, UNA COPIA CERTIFICADA CORRE AGREGADA COMO ANEXO, EN EL ARCHIVO DEL INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LIBRO CINCO DE REGISTRO DE ACTAS Y PÓLIZAS. LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SIRVE PARA DOCUMENTAR EL PRIMER TESTIMONIO DE DICHO INSTRUMENTO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA DE DONDE FUE TOMADA Y CON EL QUE FUE COTEJADA. EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDÓS; DOY FE. -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

SIN TEXTO





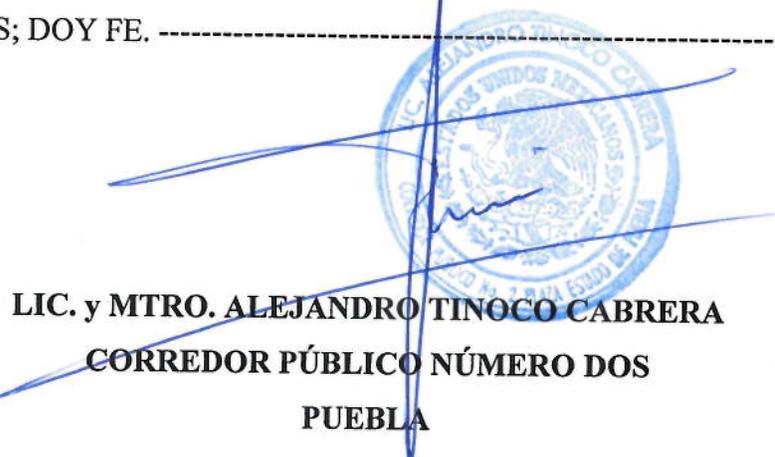
Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



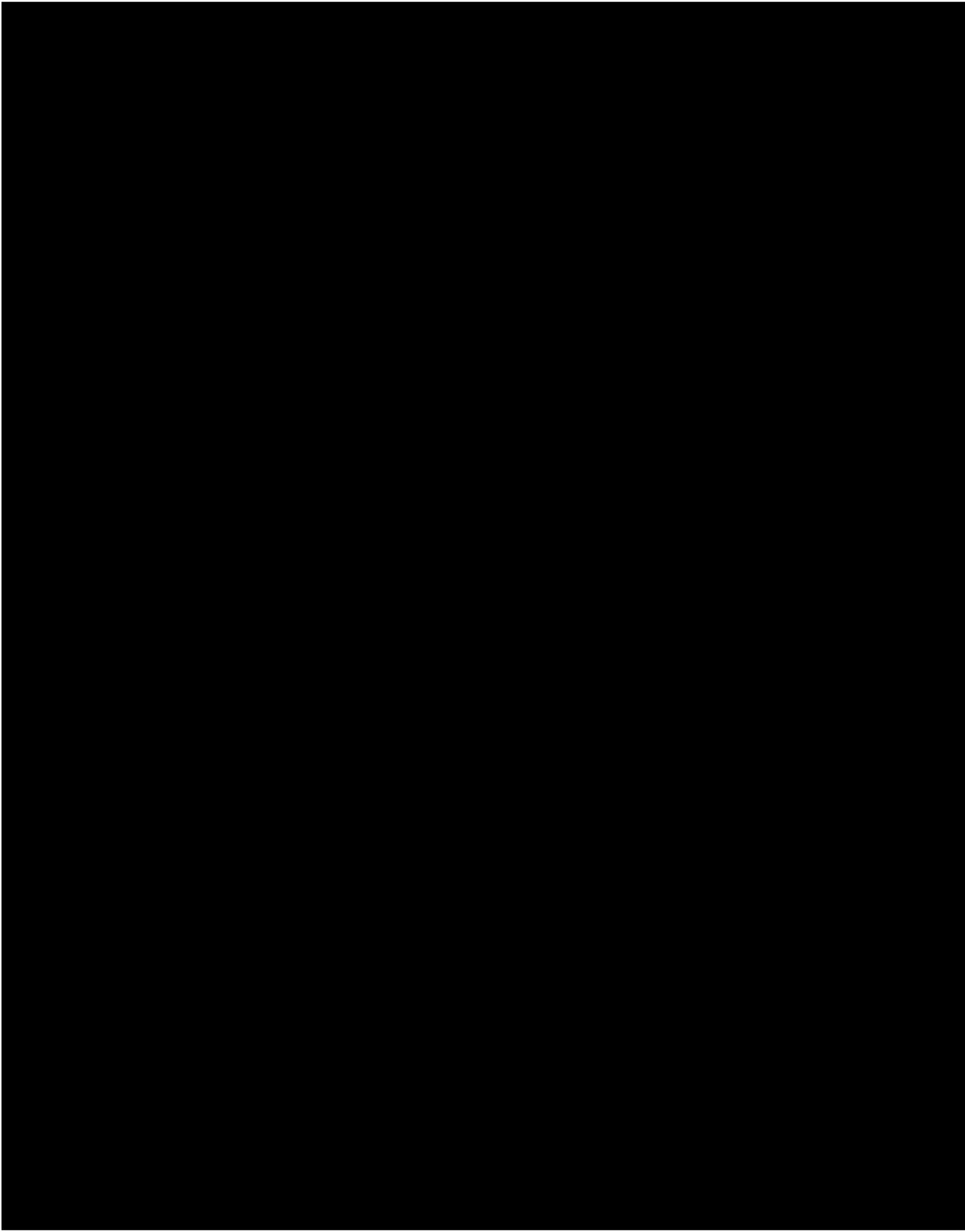
YO, LICENCIADO EN DERECHO Y MAESTRO EN FINANZAS PÚBLICAS
ALEJANDRO TINOCO CABRERA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS EN LA
PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EJERCICIO, C E R T I F I C O: -----

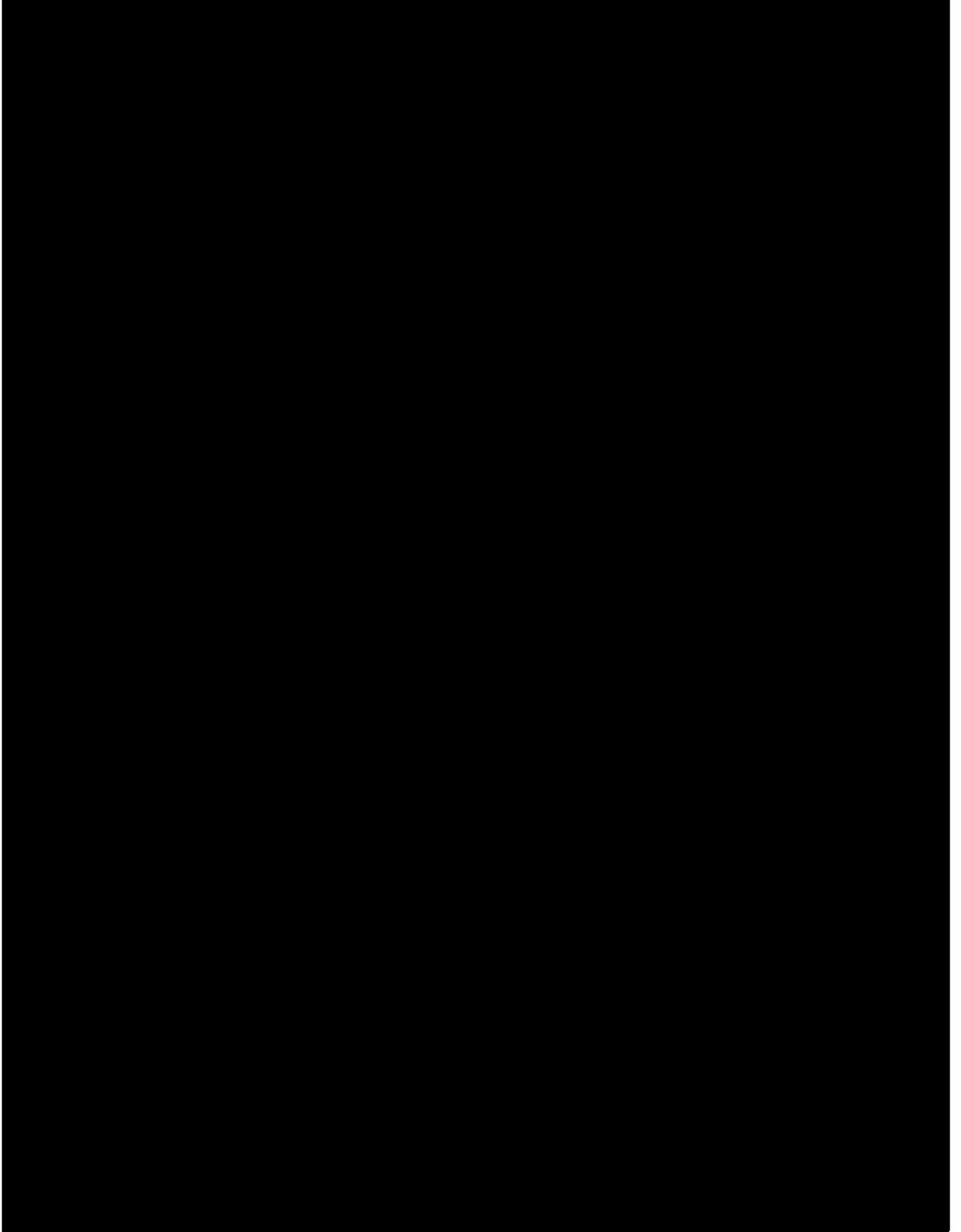
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL
ESCRITA POR SU FRENTE Y VUELTA, DEBIDAMENTE SELLADA Y
RUBRICADA; ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, UNA COPIA
CERTIFICADA CORRE AGREGADA COMO ANEXO, EN EL ARCHIVO DEL
INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LIBRO
CINCO DE REGISTRO DE ACTAS Y PÓLIZAS. LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA SIRVE PARA DOCUMENTAR EL PRIMER TESTIMONIO DE DICHO
INSTRUMENTO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA DE DONDE FUE TOMADA Y
CON EL QUE FUE COTEJADA. EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE
ZARAGOZA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VENTIDÓS; DOY FE. -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

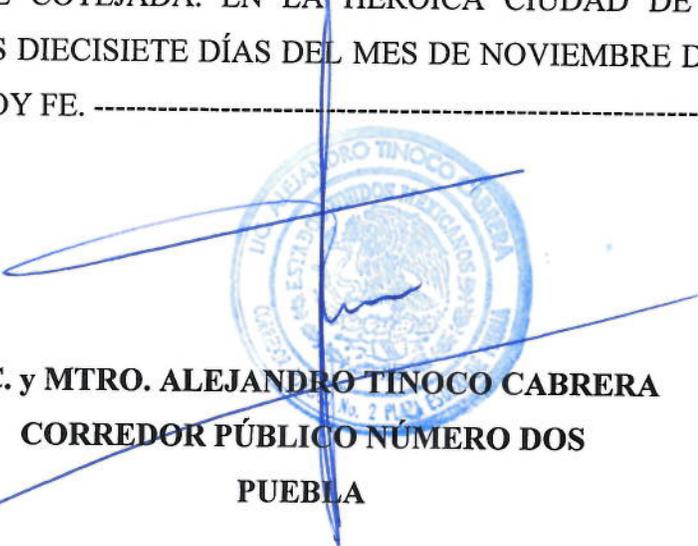
SIN TEXTO







YO, LICENCIADO EN DERECHO Y MAESTRO EN FINANZAS PÚBLICAS ALEJANDRO TINOCO CABRERA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EJERCICIO, C E R T I F I C O: -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL ESCRITA POR SU FRENTE Y VUELTA, DEBIDAMENTE SELLADA Y RUBRICADA; ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, UNA COPIA CERTIFICADA CORRE AGREGADA COMO ANEXO, EN EL ARCHIVO DEL INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LIBRO CINCO DE REGISTRO DE ACTAS Y PÓLIZAS. LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SIRVE PARA DOCUMENTAR EL PRIMER TESTIMONIO DE DICHO INSTRUMENTO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA DE DONDE FUE TOMADA Y CON EL QUE FUE COTEJADA. EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDÓS; DOY FE. -----



LIC. y MTRO. ALEJANDRO TINOCO CABRERA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS
PUEBLA

SIN TEXTO



Registro Público de Comercio

Puebla



Boleta inscripción

2022002813100085

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2022081603	AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
[REDACTED]	23/11/2022 03:52:49 T.CENTRO	ALEJANDRO TINOCO CABRERA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
6282	Póliza

Fedatario / Autoridad	
Alejandro Tinoco Cabrera	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022081603	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	23/11/2022 03:52:49 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 22027601	23/11/2022 03:52:34 T.CENTRO	

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Adan Nava Martinez
Firma
[REDACTED]

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20221123213456.009Z
[REDACTED]

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Puebla



Boleta inscripción

202200281310085

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Adan Nava Martinez

>25308889¿2zJbT70BzOfR4aFeGS1GyzyCY4c=|

MJYboVulwUho7QPqjEiLMwC5/dlgWrrULnymt3K4NBmqoCmww1GnfNRsEc0KIRx58n+YL/qBmPGY0rV/8Xkb41mRJR

+UpPqWaVh2+FHU7V1r/8+2x5BZK6eyJPOGw69S1xZb8mYwrKj25XhQnsVtcgGd2//

drBsq9AYZzBViywQKLpydR4ezEmQN35w7qVK

+v52wGgfi2gtkwOC1ZfeWLngc1G2JxsBkz6PxtlR2xvi959j7TzG7jPWZH8wTdMggxeTA2oX18+HrSB

+BiwOYvLqfhtYa5cLiD81QdvzulCpBqt1tZipe+Yan4bU99frH33czYTeAM87crGy+4SISKQ==



Registro Público de Comercio

Puebla



Constitución de Sociedad

2022002813100085

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 6282

Libro: 5

De fecha: 14/11/2022

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Alejandro Tinoco Cabrera No. 2

Estado: Puebla Municipio: Puebla

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: Ciudad de Puebla, Estado de Puebla

Entidad Puebla Municipio Puebla

Objeto social principal

1.- La explotación de transporte público concesionado de pasajeros de la Ciudad de México en sus distintas modalidades. 2.- La obtención, administración, explotación y operación del servicio público de transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades, así como la prestación del servicio especial de transporte en sus diferentes modalidades establecidos en la Ley de la materia, mediante el otorgamiento de concesiones y/o permisos, otorgados por los Gobiernos Estatales y/o Municipales y/o Federales o por la autoridad que legalmente y conforme a derecho se encuentre facultada para su otorgamiento, y realizar el servicio de pasajeros en sus diferentes modalidades en las rutas o tramos que la autoridad determine. 3.- De manera enunciativa pero no limitativa los siguientes servicios mediante los permisos y/o concesiones que en su caso otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: A) El aprovechamiento o explotación de Bienes del dominio público, Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México o en su caso la prestación de cualquier servicio público autorizado por las Autoridades competentes en materia Federal, Estatal, Municipal o la Ciudad de México; B) La prestación y explotación del servicio público concesionado de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, según las concesiones o permiso que para tal efecto se obtengan por parte de las Autoridades Administrativas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad y/o Secretaría de Movilidad; C) Cualquier actividad que soporte directamente y esté relacionada con dicho servicio incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el diseño, operación, administración, procesos de actualización y en general, todo aquello relacionado con el monitoreo por los medios tecnológicos que considere apropiado la sociedad para su objeto social referido sobre unidades de transporte público y/o privado, el equipamiento y distribución por cuenta propia o de terceros de sistemas de conteo, barras de acceso y control así como los mecanismos de recaudación correspondientes; además de las acciones de la administración, mantenimiento o cualquier otra que sea complementaria y que beneficie de manera directa a los mismos; operar empresas de subcontratación en términos de la legislación vigente. D) El desarrollo e innovación de herramientas tecnológicas capaces de simplificar servicios el establecimiento y la explotación del servicio de transporte público y/o privado de pasajeros, escolares y/o especializado de turismo, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad las autoridades competentes, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades correspondientes, en especial, de forma enunciativa pero no limitativa, prestar el servicio público y privado de



transporte de pasajeros en su modalidad de automóvil de alquiler sin base y transporte público o privado vinculado a plataformas electrónicas o móviles de despacho automatizado y administradas por aplicaciones y/o software correspondiente entre el asociado registrado en la plataforma y el usuario registrado en la misma como cliente. E) La creación, operación, administración, contratación y subcontratación de plataformas electrónicas por cuenta propia o de terceros con la finalidad de permitir la consecución del presente objeto social. El diseño, mejoramiento, administración, operación y en general, todas las acciones necesarias realizadas por cuenta propia o de terceros del software requerido por las plataformas electrónicas o móviles que permitan cabalmente desarrollar el objeto social. F) El arrendamiento, contratación, subrogación, disposición de los espacios de publicidad en la plataforma digital que permita la operación y promoción de la sociedad en sus acuerdos en este artículo, así como al interior o exterior de las unidades de transporte público y/o privado de pasajeros propiedad de la empresa o suscritos a la plataforma electrónica desarrollada por esta, de conformidad con los requisitos normativos que para tal efecto existan o se creen. G) La prestación de servicios de transporte turístico por cuenta propia o de terceros dentro y fuera de República Mexicana atendiendo los lineamientos y legislaciones correspondientes, así como la capacitación y adiestramiento del personal del transporte público o privado de pasajeros, de manera directa o a través de la contratación externa para la prestación de dichos servicios y que se encuentren autorizados por las autoridades administrativas competentes. H) Constituir, promover, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de personas morales y negociaciones de empresas sea cualquiera su naturaleza; sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como la participación en su administración o liquidación; I) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, producción, mercadeo, distribución, representación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación y el comercio en general con todo tipo de artículos, mercancías, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley. J) Dentro de la actividad de comercializar todo tipo de productos que realizará la empresa, se podrá adoptar cualquier forma de lícito tráfico mercantil, incluso la de asociación eventual con otras sociedades o entidades para concurrir a licitaciones o concursos públicos o privados pudiendo realizar campañas publicitarias en común con otras empresas, sociedades o asociantes, civiles o mercantiles y la presentación de cualquier tipo de exposiciones, así como el montaje de salas de exhibición para promocionar o anunciar bienes, productos o servicios de la sociedad, la colaboración o asociación con cualquier otra entidad, podrá llevarse a cabo sin que necesariamente se coincida con el objeto social. K) La contratación y capacitación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, así como delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto, así como capacitar, instruir, reclutar y proporcionar personal a terceros. L) Realizar por cuenta propia o de terceros la contratación, subcontratación, tercerización de personal, manejo de plantillas de personal, control de recursos humanos, administración de nóminas y de todo tipo de trabajadores, obreros, jornaleros, personal de confianza o de cualquier nivel para toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. M) La asesoría en auditorías, planeación contable y fiscal, la contratación, administración, organización y gestión documental, capacitación en diversas áreas o sistemas integrales organizacionales. El desarrollo organizacional en administración de negocios y empresarial, enfocada en planeación, análisis integrales de procesos acciones humano-laboral. El servicio de consultoría en recursos humanos y selección de personal en administración de nóminas. N) La administración, control y explotación de toda clase de negocios relacionados con la industria restaurantera y el giro comercial de bares, la prestación de servicios de restaurante, bar; compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de comestibles; compra y venta de bebidas y vinos al copeo o en botella cerrada; así como la prestación de servicios de renta de espacios con o sin servicio complementario de restaurante y bar, para eventos sociales y banquetes. Ñ) La prestación de servicios de banquetes a domicilio para toda clase de entidades y de personas físicas o morales, así como de comedores industriales. O) La compra, venta, distribución y almacenamiento de toda clase de alimentos de cremería, salchichería, abarrotes, miscelánea, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley. P) La importación, exportación y comercialización derivada de las diversas actividades resultantes del presente objeto social. Q) El establecimiento y/o uso de bases, que sirvan para el ascenso y descenso del público usuario al igual que los horarios dentro de los cuales sea obligatorio proporcionar el servicio, previa obtención de la autorización correspondiente por parte de la autoridad respectiva. R) La adquisición, arrendamiento y/o



Registro Público de Comercio

Puebla



Constitución de Sociedad

2022002813100085

Número Único de Documento

enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinaria y equipo convenientes o necesarios para su objeto social, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, así como para renta de pensiones y estacionamiento. S) La adquisición, arrendamiento, importación u obtención por cualquier otro medio de todo tipo de vehículos autorizados para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, partes, herramientas y refacciones necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo; T) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades o empresas en las que legalmente pueda invertir, así como participar en los negocios relacionados de manera directa o indirecta con los objetos antes mencionados; U) Efectuar la construcción, instalación, reparación, conservación y explotación de los servicios auxiliares conexos, sus dependencias y accesorios; así como llevar a cabo las obras de construcción, reparación y conservación; V) La administración y operación de toda clase de activos fijos, concesiones, inmuebles relacionados de manera directa o indirecta con la prestación del servicio público concesionado de transporte urbano de pasajeros; quedan incluidas las actividades complementarias o conexas a dicho servicio público, tales como taller mecánico, auto lavado, vulcanizadora, refaccionaria, almacén, entre otros; W) Sustituir los vehículos que temporal y permanentemente se retiren del servicio, por otros de igual capacidad y características o en su caso, de las capacidades y características que en su momento autorice la autoridad administrativa competente y proporcionar, directamente o mediante contratos de prestación de servicios, el mantenimiento adecuado para su buen funcionamiento y operación; X) La instalación y administración de talleres y patios de encierro para el mantenimiento y guarda de los vehículos y equipo que emplee en el cumplimiento de su objeto, de manera directa o mediante la contratación externa del arrendamiento u obtención, bajo cualquier otro título de dichas instalaciones; Y) Implementar mecanismos y planes de mantenimiento de los vehículos que adquiera ahora y a futuro en condiciones de seguridad para el desempeño del objeto según lo establezca la ley de la materia; Z) La prestación de servicios de capacitación y adiestramiento del personal del transporte público de pasajeros, de manera directa o a través de la contratación externa para la prestación de dichos servicios y que se encuentren autorizados por las autoridades administrativas competentes; AA) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones y de cualquier título valor permitido por la Ley General de Sociedades Mercantiles; BB) Adquirir por cualquier título, derechos de propiedad industrial, propiedad comercial, registros y explotación de patentes, marcas, avisos comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, franquicias, obras y reservas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor y por la Ley de Propiedad Industrial. Así como prestar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos relacionados con los fines principales de la sociedad; CC) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administración, así como celebrar, novar y rescindir todo tipo de contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la empresa; DD) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, importar, exportar, comprar, enajenar y comercializar, toda clase de materiales en general, maquinaria, herramientas, refacciones, llantas, mobiliario, equipo industrial, doméstico y cualquier otro bien que sea susceptible de comercio; EE) Otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. FF) Llevar a cabo todo tipo de comisiones, intermediaciones, gestiones y en general realizar todo tipo de actos jurídicos a nombre propio o de terceros. GG) La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o valor que permita la Ley; HH) Percibir en los términos que fije la normatividad correspondiente y el título de concesión respectivo, los ingresos derivados de los servicios de transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, personal y turístico, así como por las demás actividades comerciales que ejecute; II) La venta, arrendamiento, contratación, subrogación o disposición de los espacios de publicidad al interior o exterior de las unidades de transporte público de pasajeros propiedad de la empresa, y publicidad exterior en las bardas del inmueble, y/o en espectaculares dentro de los inmuebles de los que sea propietaria o bajo la modalidad de arrendamiento, de conformidad con los requisitos normativos que para tal efecto existan o se creen; JJ) La adquisición y arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la realización del objeto social; KK) Gestionar y obtener toda clase de créditos para la realización del presente objeto social; LL) Obligarse y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar: hipotecas, prendas, fideicomisos, fianzas, avales o cualquier otra garantía prevista en las disposiciones legales vigentes y aplicables en el país o en el extranjero, según sea el caso, para garantizar las obligaciones propias; MM) Constituir todo tipo de sociedades civiles, mercantiles, copropiedades, asociaciones civiles, y la adquisición por cualquier título de acciones y participaciones en las mismas, así como la celebración, novación, rescisión de contratos de asociación en participación, ya sea como asociante o asociado; NN) Emitir obligaciones en los términos del Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ÑÑ) Prestar todo tipo de servicios administrativos y contables a empresas dedicadas al transporte urbano; OO) Promover, gestionar y concretar el desarrollo de



Registro Público de Comercio

Puebla



Constitución de Sociedad

2022002813100085

Número Único de Documento

todo tipo de inversiones, negocios, empresas de cualquier giro o especializadas, cuya participación considere conveniente a los intereses de la empresa y aun cuando no estén vinculadas a la prestación de servicio público de transporte concesionado; participar en la licitación y administración de Centros de Transferencia Modal (CETRAMS), cuando así lo autorice la autoridad competente; así como la compra y venta al público en general de gasolina, diésel, gas natural y gas LP con fines de autoconsumo y abastecimiento interno propio del objeto social presente. PP) Celebrar todo tipo de contratos que no contravengan disposición legal alguna y realizar todo tipo de actos sea cual sea su naturaleza siempre que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso y suscripción de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de ley; el otorgamiento de cualquier garantía real o personal relacionada o no con su objeto social; QQ) Participar en programas que implementen los gobiernos en sus diferentes ámbitos, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México, para la captación de recursos y/o subsidios. RR) Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. SS) Concurrir ante los Gobiernos Federales, Estatales, de la Ciudad de México y Municipales, así como entidades del Sector Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales; así como la adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto social y, cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley. TT) Establecer, dar, o tomar en arrendamiento, operar y poseer en cualquier forma Estaciones Fijas o virtuales de Diésel, Gasolina, Gas Natural, o cualquier otro combustible de cualquier naturaleza previa obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes. UU) Con el objeto de allegarse asesoría y experiencia, tanto de empresas ya constituidas en el ramo, como de agrupaciones que a nivel nacional o internacional, promuevan, foros de acciones de vinculación con autoridades del transporte y la movilidad, la sociedad podrá aportar recursos humanos y/o financieros, a dichas asociaciones, para promover y desarrollar este tipo de proyectos. VV) La realización de actividades propias de un Coordinado, esto entendido bajo el concepto que establecen las disposiciones fiscales respectivas. WW) La realización de actividades propias de un Integrante de uno o varios Coordinados, según se desprende de las disposiciones fiscales respectivas. XX) La compartición o reparto de uno o varios gastos con los integrantes de uno o varios Coordinados, en la calidad de Integrante o Coordinado, bajo la modalidad o concepto de Gastos Comunes, término definido según lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas; YY) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza que sean convenientes o necesarios, que de una manera directa o indirecta se relacionen con el objeto de la sociedad, dentro de la República Mexicana. ZZ) Celebrar contratos: Hipotecarios, de Habilitación o Avío, Refaccionarios, Fideicomisos, etcétera. Teniendo facultades para dar todas las garantías que sean necesarias, inclusive la de otorgar fianzas. Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garante, obligado solidario, deudor solidario, aval o fiador de otras empresas, sociedades o terceros. El objeto descrito con anterioridad, estará sujeto a las autorizaciones, licencias o permisos que los socios deban obtener de las autoridades correspondientes para el establecimiento y operación de la Sociedad.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ALEJANDRO	SOSA	CONTRERAS							
ARIEL	LOPEZ	TAPIA							
ISRAEL	ARENAS	OSORIO							
JOSE LUIS	RAMIREZ	DURAN							

Administración

Colegiada

Unipersonal



Registro Público de Comercio

Puebla



Constitución de Sociedad

2022002813100085

Número Único de Documento

Con facultades para:

El Consejo de Administración en el ejercicio de su cargo, gozará conjuntamente de todas las facultades establecidas en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. El Presidente del Consejo de Administración gozará en forma individual, de las facultades establecidas en las fracciones I y II de la Cláusula Vigésima Séptima, de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ----- VIGESIMA SÉPTIMA.- El Administrador General, el Consejo de Administración o los Funcionarios Orgánicos, tendrán la representación orgánica y representación legal de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las siguientes facultades, con las limitaciones que expresamente se señalen al momento de su nombramiento: I.- Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes con las demás Entidades Federativas y el correspondiente de la Ciudad de México; comprendiendo por lo tanto las facultades como desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, para los demás actos que expresamente determine la Ley, interponer juicios de amparo y desistirse de los interpuestos, formular y ratificar denuncias y querrelas penales en términos de la Ley de la materia, designar Asesor Jurídico en cualquier etapa del procedimiento penal, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas y del trabajo; podrá además representar a la Sociedad ante todas y cada una de las Secretarías del Estado, podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal en términos del Artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; todas estas facultades de una manera enunciativa pero no limitativa. Convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. Podrá celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a juicio. Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos y ejercitar en suma todas las facultades que le son propias, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras Leyes sobre la materia. Gozará de todas las facultades previstas en las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo Seiscientos Noventa y Dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con el Artículo Setecientos Ochenta y Seis del mismo cuerpo legal. Por lo que queda expresamente facultado para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad, en los términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto, obligan a éste en su relación con los Trabajadores" Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales o administrativas en los términos del Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante la Secretaría de Educación Pública, autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones, Departamentos de Trabajo, ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ante el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimo, ante la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje o cualquier Tribunal Laboral, ante el Jurado de Responsabilidades o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. II.- Facultades Generales para Actos de Administración, pudiendo realizar negocios y efectuar el objeto de la Sociedad, teniendo toda clase de facultades administrativas en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de las Entidades Federativas y su concordante de la Ciudad de México. Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad. Nombrar y remover a Funcionarios Orgánicos, Factores, Agentes y Empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos y depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o trámite ante instituciones bancarias o Instituciones de Crédito, así como



Registro Público de Comercio

Puebla



Constitución de Sociedad

2022002813100085

Número Único de Documento

Constituir y retirar toda clase depósitos. Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, respaldar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como protestarlos, en términos de lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Facultad de recibir cualquier clase de documentos relacionados o derivados de los trámites que se realizan ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), tales como, trámite de la Firma Electrónica Avanzada, archivos, cédulas de identificación fiscal, claves, códigos de acceso, consultas y/o cumplimientos de obligaciones ante dichas autoridades o cualquier autoridad administrativa, fiscal y de comercio exterior, ya sea Federal, Estatal y Municipal. III.- Facultades Generales para ejercer los Actos de Dominio que se requieran, teniendo todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de la Ciudad de México y sus concordantes de las Entidades Federativas. Celebrar contratos: Hipotecarios, de Habilidadación o Avío, Refaccionarios, Fideicomisos, etcétera. Teniendo facultades para dar todas las garantías que sean necesarias, inclusive la de otorgar fianzas. Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; otorgando y firmando las escrituras correspondientes. Nombrar y remover Funcionarios Orgánicos, Gerentes, Sub-Gerentes y Apoderados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, teniendo facultad expresa para delegar, otorgar, revocar y sustituir total o parcialmente las facultades mencionadas en esta cláusula a las personas citadas o a cualquier persona, reservándose siempre para sí el ejercicio de estas facultades. Podrá representar a la Sociedad en la constitución de otras sociedades. Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garante, aval, obligado solidario, deudor solidario o fiador de otras empresas, sociedades o terceros. Establecer sucursales, agencias, y dependencias y suprimirlas.

A cargo de:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	REC/Fecha nac.	Nombramiento	
ARIEL	LOPEZ	TAPIA		PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
ALEJANDRO	SOSA	CONTRERAS		SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
ISRAEL	ARENAS	OSORIO		TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

Órgano de vigilancia conformado por:

JOSE LUIS RAMIREZ DURAN

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.



Fecha:

01/11/2022

Datos de inscripción

NCI

202200281310

Fecha inscripción

23/11/2022 03:34:56 T.CENTRO

Fecha ingreso

23/11/2022 03:52:49 T.CENTRO

Responsable de oficina

Adan Nava Martinez



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales los relativos a nombre, domicilio, firma, Clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Clave Única del documento de la razón social, Cédula de Identificación Fiscal, datos académicos, número de credencial de elector, antecedentes registrales, teléfonos, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, correo electrónico, firma electrónica, cédula profesional, situación patrimonial, capital social y aportaciones de los socios.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece “En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente”**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Titular del área que entrega la información.- Ing. Luis Ruiz Hernández, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.